



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)

E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) - [imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar](mailto:imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar)

Nº 26.310 - 228/17

PARANA, martes 5 de diciembre de 2017

EDICION: 26 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
Dra. Da. Rosario Margarita Romero  
Cr. D. Hugo Alberto Ballay  
Lic. Da. María Laura Stratta  
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez  
Ing. D. Luis Alberto Benedetto  
D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### GOBERNACION

DECRETO Nº 4065 GOB

#### ORDENANDO REMITIR EXPEDIENTES

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

Los Decretos N°s 3688/08 y 3722/08 ambos del registro de la Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que los decretos citados establecen el procedimiento para la formalización de los contratos de locación de servicios y de obras respectivamente, en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos y además los efectos y responsabilidades en caso de su incumplimiento;

Que específicamente los Anexos de los citados decretos en el punto 11° disponen que cuando los trámites sean iniciados por Organismos Descentralizados y Autárquicos, deberán comunicar sus propuestas de contrataciones al Poder Ejecutivo, quien una vez tomado conocimiento de la contratación interesada, lo remitirá al organismo requirente el que deberá dar intervención a las aéreas respectivas que realizarán las tramitaciones de rigor para llegar a la aprobación del contrato pertinente por parte de la autoridad competente y;

Que por otra parte, la Contaduría General de la Provincia es el organismo competente para realizar el control interno de la gestión económica y financiera y patrimonial de la hacienda pública, a través de los Contadores Delegados designados en las distintas jurisdicciones, Subjurisdicciones, Organismos y/o Entidades Centralizadas, Descentralizadas y Autárquicas del Estado Provincial, conforme su Ley Orgánica N° 9981, en consonancia con el Art. 210 de la Carta Magna Provincial y;

Que, en ese sentido la Ley N° 8982 resulta de aplicación ya que su artículo 28 -segundo y tercer párrafo- al referirse a los Organismos Autárquicos dispone con carácter orgánico y permanente "... las Autoridades Superiores de

los Entes Descentralizados o Autárquicos no podrán ordenar ni aprobar erogaciones sin previo dictamen favorable expresado por escrito del Contador Auditor designado por la Contaduría General de la Provincia. Los compromisos que se contrajeran en infracción a esta norma de control previo serán nulos de nulidad absoluta, pudiendo el Poder Ejecutivo revocarlos de oficio si no contase con partida presupuestaria para atender el gasto, aunque el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución. Deróganse las disposiciones que pudieran existir en las leyes orgánicas de los Entes Descentralizados o autárquicos y que se contrapongan con lo dispuesto precedentemente"; y;

Que en armonía con las citadas normas legales, la Contaduría General aprobó por Resolución N° 14/11 la reglamentación de las funciones de los Contadores Delegados, establecidas en el Anexo I de la misma, la que es de aplicación para los Contadores Delegados designados en cada uno de los Organismos, Entes, Jurisdicciones, Subjurisdicciones de la Administración Provincial y;

Que de conformidad con la normativa señalada precedentemente, es intención de este Poder Ejecutivo establecer el procedimiento para el cumplimiento oportuno y efectivo de aquellas disposiciones, ordenando al efecto que el organismo interesado en la contratación, renovación y/o modificación del personal remita las actuaciones al Poder Ejecutivo, de manera previa a todo trámite o intervención, a fin de su toma de conocimiento y;

Que asimismo, la Contaduría General en ejercicio de las facultades reconocidas en las normas señaladas, deberá remitir al Poder Ejecutivo un informe trimestral de la situación presupuestaria, económica y financiera de los organismos descentralizados o autárquicos, incluyendo en consecuencia lo relacionado con las contrataciones, renovaciones y/o modificaciones de su personal y;

Que ello encuentra fundamento en el control de legitimidad que sobre dichos organismos tiene el Poder Ejecutivo, es decir, aquel que asegura que sus actos armonicen con el dere-

cho objetivo, y que se concreta a través del recurso de apelación jerárquica y mediante el controlador de su gestión económica financiera que llevan a cabo tanto la Contaduría General de la Provincia como el Tribunal de Cuentas y,

Que conforme lo sostiene la doctrina nacional el control de oportunidad, mérito y conveniencia solo es posible excepcionalmente cuando una norma expresa lo autoriza, como en el caso de marras, con el objetivo de lograr una gestión eficiente de las entidades descentralizadas porque el Estado es responsable y beneficiario final de todo lo que se realiza y;

Que por otra parte el Estado Provincial ha creado estructuras societarias, conformando a las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria en las cuales la Provincia tiene participación mayoritaria directa o indirecta, en el capital o estatutaria en la formación de sus decisiones societarios y;

Que estas sociedades comerciales están regidas por la legislación común a todas las sociedades anónimas, gozan de personalidad jurídica y son entidades regidas por el Derecho Privado, tienen de hecho fuertes atributos de carácter público, en lo que refiere a su forma de creación o a la propiedad de su capital y en cuanto a la finalidad de control al que están sometidas conformando la modalidad de sociedades anónimas bajo injerencia estatal y;

Que además en esas sociedades comerciales en las que el Estado Provincial participa, la existencia de fondos públicos determina dos aspectos específicos, uno relacionado con la responsabilidad del Estado y otro al control sobre la inversión de esos fondos; y

Que dicha participación estadual en personas jurídicas privadas no modifica el carácter de estas, sin embargo pueden prever derechos y obligaciones diferenciados considerando el interés público comprometido en dicha participación y;

Que el carácter ineludible estatal de sus socios y en particular las normas de sus estatutos atribuyen al Poder Ejecutivo la facultad de designar al personal directivo, autoridades supe-

riores de órganos unipersonales o colegiados en asambleas societarias y;

Que en virtud de tales atribuciones en la dirección y el control de sus órganos societarios por su participación accionaria le corresponde al Poder Ejecutivo proponer ante el Directorio la designación de su personal directivo y de las contrataciones de servicios u obras del personal, las que deberán ser aprobada oportunamente en las Asambleas societarias y;

Que por otra parte la Ley de Administración Financiera N° 5140 TUyO Decreto N° 404/95 MEOSP, en su Art. 15 ordena al Poder Ejecutivo la aprobación de los presupuestos de las empresas y Sociedades del Estado con los ajustes que considere necesario, antes del 31 de diciembre de cada año y;

Que el Art. 7 del Decreto N° 1836/96 MEOSP reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 5140 T.U.O Decreto N° 404/95 MEOSP establece que los representantes estatales que integran los órganos de las empresas y sociedades del Estado, se encuentran estatutariamente facultados para aprobar los respectivos presupuestos como para proponer y votar el presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo y;

Que ante la relevancia del interés público involucrado se impulsa el control de tutela administrativa vinculada a un mejor resguardo de los intereses del Estado, estableciendo que los accionistas de las Sociedades Anónimas bajo injerencia estatal deberán comunicar al Poder Ejecutivo las designaciones del personal directivo como las contrataciones de personal para servicios u obras y con posterioridad ser aprobadas por las Asambleas societarias y;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1°: Ordénase a los Servicios Administrativos Contables de los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, remitir a la Secretaría General de la Gobernación, previo a todo trámite o intervención, los expedientes que tengan por objeto las designaciones de personal, contratos de servicio y de obra, sus renovaciones y/o modificaciones, a fin de la toma de conocimiento, ocasionando su inobservancia la nulidad absoluta de lo actuado y su archivo inmediato y/o la revocación de oficio por el Poder Ejecutivo, si no contase con partida presupuestaria para atender el gasto, aunque el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución, incurriendo los funcionarios intervinientes en las responsabilidades previstas en el Capítulo IX del Decreto 404/95 MEOSP texto único y ordenado de la Ley N° 5140.

Art. 2°: Dispónese que la Contaduría General deberá informar trimestralmente a la Secretaría General de la Gobernación la situación presupuestaria y económica financiera de los organismos descentralizados o autárquicos, incluyendo las designaciones, contrataciones, renovaciones y/o modificaciones de su personal de servicios y de obras.

Art. 3°: Establécese que en las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria directa e indirecta, tanto en la composición accionaria como en la dirección y el control de los órganos societarios, que las designaciones de su personal directivo y las contrataciones de servicios u obras del personal propuestas por su Directorio, deberán ser comunicadas al Poder Ejecutivo y con posterioridad aprobadas por las Asambleas societarias.

Art. 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en Acuerdo General.

Art. 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**  
**Hugo A. Ballay**  
**Maria L. Stratta**  
**Sonia M. Velázquez**  
**Luis A. Benedetto**  
**Edgardo D. Kueider**

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1324 MGJ

**DISPONIENDO CESANTIA**

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

El sumario administrativo incoado contra el Sub Inspector Oscar Antonio Nemes, L.P. N° 22.769, MI N° 22.165.040, por la causal del artículo 201° inciso a); y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental San Salvador, mediante el dictado de la Resolución J.D.S.R. N° 36/13, ante la supuesta infracción del artículo 160°, 161° inciso 1), en concordancia con el artículo 4° inciso a), artículo 161° inciso 2), 3), 13) y 21), concordante con el artículo 11° inciso a) y d), artículo 120 inciso a) y s), artículo 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75; y

Que el hecho motivador de las mismas, fue el presunto abandono de servicio, incurrido por el Sub Inspector Oscar Antonio Nemes, desde el 15 de diciembre de 2012 al 13 de junio de 2013; y

Que el Oficial Nemes se encontraba bajo la órbita de la División Junta Médica Superior de la Policía de Entre Ríos, la cual lo había examinado el día 07 de diciembre de 2012, considerándolo como apto parcial y temporario para el servicio policial por el término de noventa (90) días; y

Que posteriormente, los días 15 de diciembre de 2012, 15 de enero de 2013 y 14 de febrero del mismo año, el encartado presentó certificados médicos con diagnóstico de trastorno depresivo por el término de treinta (30) días cada uno; y

Que el día 07 de marzo de 2013, fue examinado nuevamente por el organismo médico policial, concluyendo que el mismo se encontraba apto parcial y temporario por noventa (90) días; y

Que días después, el cuerpo médico de la Policía, recibió dos (2) certificaciones de orden psiquiátrica, -de fecha 06 de marzo de 2013 y del 21 de marzo de 2.013- por quince (15) días cada una, con un mismo diagnóstico "trastorno depresivo", las que fueron impugnadas por la Junta Médica Policial, reiterando lo ya dictaminado en cuanto a su aptitud laboral. Esto fue notificado al funcionario el día 20 de marzo de 2013, haciéndosele saber que no le sería justificado ningún ausentismo laboral en disidencia con lo resuelto por dicha Junta Médica e intimidándosele a que se presente en la Jefatura Departamental San Salvador a prestar servicios; y

Que pese a ello, los días 21 de marzo de 2013 y 6 de abril de 2013, presentó nuevos certificados médicos con el mismo diagnóstico y días de reposo, los que fueron rechazados de lo que el causante tomó debido conocimiento; y

Que desde la Jefatura Departamental San Salvador se informa que el Oficial Sub Inspector Oscar Antonio Nemes trabajó los días 03, 20 y 21 de septiembre y desde el 4 al 14 de diciembre, siendo este el último registro de su concurrencia al servicio; y

Que el día 7 de junio de 2013, el Oficial Nemes, fue evaluado por la Junta Médica Superior, y esta concluyó que presentaba trastorno de personalidad, emocionalmente inestable, disconformidad laboral y trastorno límite en estudio, por lo que se lo calificó como inepto total y temporario; por veinte (20) días. Se puntualizó que no se le reconocía el ausentismo laboral desde el día 30 de junio de 2011 a la fecha de la realización del mencionado examen médico; y

Que luego de ello, y sin perjuicio de lo dispuesto por el órgano médico, el causante fue presentado certificados médicos cada quince (15) días, todos los cuales fueron impugnados; y

Que del análisis de las probanzas, se concluyó que el Oficial Nemes incurrió en la figura de

abandono de servicio entre los días 20 de marzo de 2013 al 6 de junio de 2013, lo que contabiliza un total de setenta y nueve (79) días, al no haber concurrido a prestar servicio sin justificación alguna; y

Que debe señalarse que surge con claridad la reiterada conducta de insubordinación por parte del funcionario Nemes, ya que pese haber tomado debido conocimiento sobre la impugnación de las certificaciones médicas acompañadas, los motivos y su deber de retornar al servicio no lo hizo, insistiendo con sus presentaciones; y

Que cabe señalar que si bien mediante Resolución J.D.S.R.J.P. N° 003/15 de fecha 13 de febrero de 2015, se declaró nula la indagatoria del sumariado por no guardar las formas legales obligatorias, se dispuso citarlo en distintas oportunidades para recibir su declaración, cuestión esta que nunca pudo llevarse a cabo dada su reiterada conducta de incomparecencia, así como la de su letrado patrocinante, de lo que se dejó debida constancia en el acta de fecha 11 de marzo de 2015; y

Que por otro lado, mediante Resolución D.P. N° 744 y Decreto N° 743 del MGJ de fecha 31 de mayo de 2015, se le concedió al referido funcionario, el retiro obligatorio por invalidez, lo que no obsta a la aplicación de una eventual sanción segregativa; y

Que con lo antes expuesto, se ha creado un marco de entidad para propiciar la aplicación de una sanción segregativa, ya que se ha determinado fehacientemente la comisión de faltas de carácter grave, por lo que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, opina que se debería sancionar al Sub Inspector @ Nemes, con la destitución por cesantía, criterio que es sostenido por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, por no encontrar objeciones para con la conclusión de dicho sumario y la aplicación de la sanción sugerida al referido funcionario; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Logística, expresándose en sentido favorable a la imposición de la sanción recomendada por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II y compartida por el Sr. Jefe de la Policía Provincial, por cuanto cumple con la exigencia de proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de los hechos acreditados indicando que el sumario se ha ajustado a las previsiones contenidas en la Ley 5654/75, garantizando a la sumariada el goce del debido proceso; y

Que Fiscalía de Estado observa que se hayan cumplidas las intervenciones exigidas por la legislación vigente, por lo que aconseja la elevación de las actuaciones a este Poder Ejecutivo para conocimiento y resolución definitiva; y

Que la medida dispuesta se encuentra encuadrada legalmente en el artículo 171° inciso d) y artículo 181°; al encontrarse la conducta del funcionario sumariado incurrido en violación a lo normado en los artículos 160°, 161° inciso 2), 3), 13) y 21), concordante con el artículo 11° Inc. a) y d), artículo 12° Inc. a) y s), artículo 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75, y atento el tenor de la sanción que se pretende aplicar;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese a partir de la fecha la aplicación de la sanción de destitución por cesantía al Oficial Sub Inspector @ Oscar Antonio Nemes, LP N° 22.769, M.I. N° 22.165.040, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese: con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia debiendo dejarse constancia de lo resuelto en el legajo respectivo.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

## DECRETO N° 1325 MGJ

Paraná, 26 de mayo de 2017  
 Concediendo a partir del día 2 de febrero de 2017 licencia excepcional sin goce de haberes por el término de 6 meses al Oficial Sub Inspector de la Policía Sergio Javier Sierak L.P. N° 23.739, M.I. N° 25.123.989.

## DECRETO N° 1326 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 26 de mayo de 2017

## VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 546 de fecha 16 de marzo de 2015 interpuesto por el Comisario Inspector de Policía @ Sergio Omar Bogao, MI N° 14.243.926; y

## CONSIDERANDO:

Que el día 20 de marzo de 2015 se notificó al recurrente del dictado de la Resolución DP N° 546/15 y el recurso de apelación jerárquica contra dicho acto fue articulado en idéntica fecha, por lo que el mismo debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma según las disposiciones de la Ley 7060; y

Que se inicia el trámite administrativo con la presentación efectuada por el Comisario Inspector @ Bogao quien en fecha 26 de junio de 2013, solicitó que sean abonadas las licencias anuales ordinarias que no hiciera uso al momento del cese de funciones, correspondientes al año 2009 por diez (10) días, 2010, 2011 y 2012 por treinta (30) días cada una, señalando que las mismas fueron oportunamente rechazadas mediante Resolución D.P. N° 603/13; y

Que mediante Resolución D.P. N° 603/13 se rechazó la solicitud de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2009, por el término de diez (10) días; y

Que conforme surge del Decreto N° 2816 MGJ, de fecha 27 de agosto de 2012 se dispuso el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del recurrente y mediante Resolución D.P. N° 607/13 se dispuso su cese de funciones con goce de haberes a partir del 30 de abril de 2013; y

Que a través de la Resolución D.P. N° 1179/13 se dispuso hacer lugar al pago de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2009 por diez (10) días y la licencia correspondiente al año 2010 por veinte (20) días; y

Que posteriormente, el día 12 de febrero de 2015 se presenta nuevamente el Sr. Bogao solicitando se le abonen las licencias correspondientes al año 2010 por diez (10) días hábiles, 2011 y 2012 por treinta (30) días hábiles y fracción correspondiente al año 2013, reclamo que fue rechazado por la resolución hoy recurrida, D.P. N° 546/15, atento a la firmeza de la Resolución D.P. N° 1179/13; y

Que contra la mencionada norma legal se interpone el presente recurso de apelación jerárquica cuestionando el recurrente que la misma carece de fundamentos serios y valederos para rechazar su petición por cuanto, si bien se le abonaron diez (10) días del año 2009 y veinte (20) días del año 2010 quedaron sin satisfacer el resto de las licencias sin usar hasta la fecha; y

Que manifiesta además que el hecho de que le hayan pagado esos días no implica que haya renunciado a los derechos que posee de recibir el pago por las restantes licencias las que alega no pudo usar por razones de servicio policial; y

Que cita el antecedente jurisprudencial "Moschen" en el cual considera se hizo lugar al reclamo interpuesto por el actor, similar al presente; y

Que al respecto, corresponde analizar la pretensión del recurrente de que le sean abonados los diez (10) días de la licencia correspondiente al año 2010 y treinta (30) de los años 2011 y 2012 y luego la petición de pago de las licencias correspondientes al año 2013 (proporcional); y

Que respecto de la primera pretensión, cabe señalar que la misma ha sido objeto de un reclamo administrativo anterior que fue resuelto por Resolución D.P. N° 1179/13 la cual fue

notificada al recurrente en fecha 12 de julio de 2013, y se encuentra firme y consentida; y

Que atento a ello, el artículo 49° de la Ley N° 7060 estipula "los asuntos resueltos con carácter definitivo y cuya resolución final esté firme, no podrán ser removidos por nuevas gestiones, excepción hecha de las solicitudes de copias, testimonios, certificados o desglose. Los expedientes en estas condiciones serán archivados por resolución sin más trámite"; y

Que cabe mencionar que "los asuntos resueltos con carácter definitivo", a los que se refiere el precepto transcrito son aquellos que, conforme el artículo 4° inciso a) del C.P.A., resuelven sobre el fondo de la cuestión pretendida y "las resoluciones finales firmes", son las que se encuentran inmovibles en sede administrativa; y

Que en el caso de marras, atento a la inalterabilidad de la Resolución D.P. N° 1179/13 (acto definitivo de contenido parcialmente adverso a la pretensión del recurrente, que fuera consentido por el mismo), no corresponde reeditar su discusión en esta instancia; y

Que ahora bien, no puede soslayarse que el recurrente, en su nueva presentación, introduce un nuevo período (licencia proporcional correspondiente al año 2013), que no integró el reclamo inicial con lo cual dicha pretensión no es alcanzada por la firmeza de la Resolución D.P. N° 1179/13; y

Que sentado lo expuesto, corresponde reiterar el criterio sostenido por Fiscalía de Estado, en virtud del cual las licencias por vacaciones resultan de uso obligatorio para el agente público y no corresponde su compensación dineraria salvo contadas excepciones, criterio que tuvo su origen en la decisión del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos "Sabatini Justo José c/ Provincia de Entre Ríos- Acción Contencioso, Administrativa s/ Pago correspondientes a las licencias no gozadas" de fecha 5 de febrero de 1997, temperamento que ha sido reiterado en otros precedentes y recientemente ratificado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en los autos "Garioni"; y

Que en definitiva, se ha ratificado la naturaleza profiláctica de las vacaciones anuales y su carácter no retributivo, por lo que salvo precisas excepciones, su goce no es sustituible en dinero; de tal forma que, en principio no prosperan los pedidos de vacaciones de años anteriores, con la sola excepción de la licencia correspondiente al año anterior al cese y además se verifique el cumplimiento de los siguientes extremos; 1.- el agente haya solicitado la licencia y le haya sido denegada por autoridad competente, 2.- la solicitud haya sido formulada estando en actividad de ese último año y 3.- haya cesado en sus funciones en el mismo lapso siendo imposible su goce efectiva; y

Que debe advertirse que la acreditación de la denegatoria expresa de autoridad competente refiere a la necesidad de probar que en el caso concreto "la actividad unilateral de la Administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenía derecho, mientras ejerció su actividad"; y

Que la presencia de tal extremo (la actividad administrativa que impida el goce de la licencia) es lo que ha llevado a nuestros tribunales, excepcionalmente, a admitir la compensación pecuniaria reclamada; situación que claramente no concurre en el caso del Sr. Bogao, quien no logra acreditar que hayan solicitado las licencias cuyo pago reclama que le hayan sido expresamente denegadas por autoridad competente y en base a la existencia de razones de servicio; y

Que sin embargo, el recurrente no accedió al uso de las licencias por razones de servicio, porque no las solicitó a su tiempo. Qué ello se infiere de las solicitudes efectuadas por el recurrente, de las que surge que la última licencia anual ordinaria solicitada por el recurrente es la correspondiente al año 2012; y

Que cabe señalar que en virtud de lo normado por la Resolución D.P. N° 607/13, el recurrente cesó en sus funciones por haberse acogido a los beneficios del retiro voluntario, dis-

puesto por el Decreto N° 2816/12 MGJ, ambos actos han sido consentidos por el Sr. Bogao; y

Que entonces no las gozó porque no fueron solicitadas, por ende tampoco denegadas, motivo por el cual y conforme lo expuesto precedentemente, no pueden ser compensadas en dinero; y

Que siendo así, se concluye que el no goce de las licencias ha sido por voluntad propia del recurrente y no por imposición de la Administración por razones de servicio; y

Que por último corresponde manifestar que el precedente que invoca el interesado no resulta de aplicación en su caso; y

Que en efecto, en el fallo recaída en la causa "Moschen" citado por el recurrente, la plataforma fáctica difiere sensiblemente de la de autos en tanto en aquella la ruptura del vínculo laboral fue dispuesta unilateralmente por el Estado empleador al haberse dispuesto el retiro obligatorio, impidiendo el goce efectivo de las mismas; mientras que en el presente caso, la ruptura del vínculo laboral no obedeció a la imposición del retiro obligatorio, sino que el recurrente se acogió a los beneficios del retiro voluntario, con lo cual, válidamente podría haber solicitado en tiempo oportuno el goce de las licencias y no lo hizo, circunstancia que no puede ser imputada a la Administración; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quienes se manifiestan en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 546 de fecha 16 de marzo de 2015 interpuesto por el Comisario Inspector de Policía @ Sergio Omar Bogao, MI N° 14.243.926, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDE**  
**Mauro G. Urribarri**

## DECRETO N° 1334 MGJ

**RATIFICANDO RESOLUCION**

Paraná, 26 de mayo de 2017

## VISTO:

El sumario administrativo instruido contra el funcionario del Servicio Penitenciario José Darío Trabuco, DNI N° 22.514.498, Legajo Personal N° 172.299; y

## CONSIDERANDO:

Que las actuaciones administrativas se inician por Resolución N° 257/11 DGSPER de fecha 11 de abril de 2011 por presunta comisión de la falta de carácter grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654/75 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y

Que paralelamente a las actuaciones administrativas referidas en el primer párrafo se dio intervención a la Fiscalía en turno, habiéndose generado las actuaciones judiciales caratuladas "Trabuco José Darío s/ Lesiones graves agravadas" las que tramitaron ante el Juzgado de Instrucción N° 7 de la ciudad de Paraná; y

Que de las probanzas de autos y de la resultante de la causa judicial indicada precedentemente se ha podido determinar que el numerario José Darío Trabuco ha sido el autor material y responsable de las lesiones agravadas provocadas al interno Fabián Retamar, habiendo sido condenado por la Sala Segunda de la Cámara Primera en lo Criminal de la Ciudad Paraná, a la pena de seis (6) meses de prisión en suspenso y al cumplimiento de dos años de reglas de conducta; y

Que ha quedado demostrado en autos la res-

ponsabilidad tanto penal como administrativa del sumariado Trabuco, quien ha sido condecorado penalmente por las faltas administrativas que se le imputan, toda vez que la conducta asumida por el mismo en el procedimiento de fecha 24 de marzo de 2011 en el ámbito del pabellón 14 de la Unidad Penal N° 1 y que arrojará como resultado las graves lesiones del interno Fabián Retamar se encuentra claramente incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654/75; y

Que el sumario administrativo seguido contra el Agente José Darío Trabuco, fue aprobado y finalizado mediante el dictado de la Resolución N° 348/16 DGSPER, de fecha 9 de mayo de 2016; y

Que en el artículo 3° de la resolución citada precedentemente, se dispone la elevación del sumario administrativo al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la sanción de cesantía al imputado Agente José Darío Trabuco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley 5797/76; y

Que obran en los actuados, intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y Fiscalía de Estado; Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Ratifícase la Resolución N° 348/16 DGSPER, que da por aprobado y finalizado el sumario administrativo sustanciado el Agente José Darío Trabuco, DNI N° 22.514.498, Legajo Personal N° 172.299, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2° — Dispónese a partir de la fecha del presente la destitución por cesantía (Art. 171° Inc. d), Art. 181° de la Ley 5654/75) al Agente del Servicio Penitenciario José Darío Trabuco, DNI N° 22.514.498, Legajo Personal N° 172.299, declarándose su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797, conforme los considerandos precedentes.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

## MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO N° 729 MCYC

Paraná, 18 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Spots Campaña de Seguridad Vial - Ministerio de Gobierno y Justicia - Gobierno de Entre Ríos, mediante menciones de spot en distintos medios televisivos y radiales, durante los meses de enero y febrero de 2017, por la suma total de hasta \$ 630.577,54, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Enunciando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Facultando a la Dirección General del Servi-

cio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 730 MCYC

Paraná, 18 de abril de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Balance de Gestión "Un Año de Realizaciones y Ordenamiento de las Cuentas Públicas" - Gobierno de Entre Ríos, en publicaciones en suplementos especiales a 4 páginas en los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, en distintos medios gráficos, por la suma total de hasta \$ 2.032.733,80, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Enunciando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

## MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 1146 MP

Paraná, 24 de mayo de 2017

Otorgando a la empresa Nordeste S.R.L. - CUIT 30-70946666-2 los siguientes beneficios de Promoción y Desarrollo Industrial cuyo proyecto productivo fuera aprobado por Resolución N° 1902/15 SICyPD:

A) Exenciones impositivas en los siguientes tributos:

1) Ingresos Brutos por un 100% durante 5 años del 75% desde el año sexto al décimo y del 50% desde el año onceavo al quinceavo por los ingresos provenientes de la comercialización al por mayor;

2) Inmobiliario: por un 100% durante 5 años, del 75% desde el año sexto al décimo del 50% desde el año onceavo al quinceavo, sobre la base imponible del avalúo fiscal de la planta industrial nueva, cuando se trate de inmuebles afectados a la actividad industrial y sean de titularidad de los beneficiarios;

3) Sellos: por un 100% durante 5 años del 75% desde el año sexto al décimo y del 50% desde el año onceavo al quinceavo sobre las transacciones que graven hechos impositivos relacionados con el alta, desarrollo incremento de plantas industriales. El alcance de este beneficio se circunscribe a la construcción o mon-

taje de las instalaciones industriales alcanzadas por exenciones impositivas;

4) Automotor: por un 100% durante 5 años, del 75% desde el año sexto al décimo y del 50% desde el año onceavo al quinceavo sobre hasta 15 automotores cero kilómetros, cuando sean de titularidad de los beneficiarios y se encuentren afectados en forma exclusiva a la actividad industrial;

5) Ley Provincial N° 4035: por un 100% durante 5 años, del 75% desde el año sexto al décimo y del 50% desde el año onceavo al quinceavo. La exención del aporte patronal se concederá en función de los nuevos puestos de trabajo que se realicen en tanto impliquen un incremento en la nómina de empleados sin que se verifiquen despidos y cesantías injustificadas;

B) Preferencias en licitaciones y compras del Estado Provincial de conformidad a la Ley Provincial N° 9353;

C) Prestaciones de servicios de energía eléctrica según el tipo de tarifa contratada a otorgar por la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos;

D) Asistencia en recursos humanos para los puestos de trabajos proyectados a otorgar por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos.

Enunciando la presente gestión dentro del marco de facultades instituidas por el artículo 10° de la Ley N° 10.204 y artículo 6° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3044/13 MP.

DECRETO N° 1187 MP

## MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Producción gestiona un refuerzo presupuestario por la suma de pesos sesenta mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 60.984); y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud obedece a la necesidad de atender las erogaciones vinculadas a la participación de la Provincia de Entre Ríos en la 36° Feria Internacional de las Artesanías 2017 a realizarse en la ciudad de Córdoba entre los días 6 al 16 de abril de 2017; y

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y la Dirección General de Presupuesto han tomado intervención de competencia; y

Que la modificación presupuestaria solicitada es técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2017 - Ley N° 10.465, en las Jurisdicciones 60: Ministerio de Cultura y Comunicación, Unidad Ejecutora: Ministerio de Cultura y Comunicación y 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Secretaría de Comercio, por el importe de pesos sesenta mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 60.984), conforme planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Secretario de Estado de Producción y Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo, Contable Jurisdiccional a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Carlos Schepens**  
**Edgardo D. Kueider**

DECRETO N° 1188 MP

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina SA, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones N° 0391 DGDCLC de fecha 27 de marzo de 2013, N° 0891 DGDCLC de fecha 29 de julio de 2013, N° 0841 SICyPD de fecha 18 de junio de 2014 y N° 0206 MP de fecha 16 de marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en primer lugar, analizando la procedencia formal del recurso objeto de autos, cabe decir que este fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 7 de abril de 2015 y habiendo sido notificada en fecha 30 de marzo de 2015, debe tenerse el planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil, conforme Ley N° 8973 y Ley N° 7060; y

Que en fecha 16 de marzo de 2015 se dicta Resolución N° 0206 MP, la cual rechaza por extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la sancionada, contra las Resoluciones N° 0391/13 DGDCLC, N° 0891/13 DGDCLC Y N° 0841/14 SICyPD; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 30 de marzo de 2015; y

Que en fecha 7 de abril de 2015 el apoderado legal de Telecom Argentina SA, interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones N° 0391/13 DGDCLC, N° 0891/13 DGDCLC, N° 0841/14 SICyPD y N° 0206/15 MP; y

Que seguidamente toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el artículo 11° de la Ley N° 8973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley N° 8973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva específica, prevista por la Ley N° 8973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que, a su turno se expide la Asesoría Legal de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción, en su dictamen, señala que corresponde el rechazo in limine por improcedente del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto; confirmándose las resoluciones recurridas, atento que al encontrarse firmes y consentidas no puede prosperar contra ésta recurso alguno y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que en este estadio, en fecha 12 de diciembre de 2016, toma intervención Fiscalía de Estado y emite Dictamen N° 0707/16 expresando, entre otras consideraciones, que los agravios vertidos por la empresa en el recurso en estudio resultan reiterativos de los ya manifestados en sus anteriores manifestaciones recursivas, persistiendo en el incumplimiento del depósito que exige la Ley N° 8973, el que es considerado presupuesto de admisibilidad formal del recurso administrativo, correspondiendo se proceda a desestimar in limine el recurso de apelación jerárquica deducido por la empresa Telecom Personal SA; y

Que en virtud de todo lo expuesto resulta procedente desestimar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Argentina SA, como así también confirmar las Resoluciones N° 0391/13 DGDCLC, N° 0891/13 DGDCLC, N° 0841/14 SICyPD y N° 0206/15 MP; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 8973 de adhesión a la Ley Nacional N° 24240, Decreto N° 4484/12 MP y Ley Provincial N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase por inadmisibile el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Argentina SA, con domicilio legal en calle San Martín N° 228, de la ciudad de Paraná. Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones N° 0391/13 DGDCLC, N° 0891/13 DGDCLC, N° 0841/14 SICyPD y N° 0206/15 MP, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2° — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 8973, de adhesión a la Ley Nacional N° 24240, Decreto N° 4484/12 MP y Ley Provincial N° 7060.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4° — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas por la vía correspondientes, cumplimentado archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Carlos Schepens

DECRETO N° 1189 MP

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Personal SA a través de su apoderado legal contra las Resoluciones N° 0711 DGDCLC de fecha 28 de septiembre de 2011, N° 0560 SICyPD de fecha 13 de junio de 2012 y N° 0585 MP de fecha 5 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en primer lugar analizando la procedencia formal del recurso objeto de autos cabe decir que este fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02 de julio de 2014 y habiendo sido notificada en fecha 25 de junio de 2014 debe tenerse el planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil conforme Ley N° 8973 y Ley N° 7060; y

Que en fecha 5 de mayo de 2014 se dicta Resolución N° 0585 MP la cual rechaza el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la sancionada contra las Resoluciones N° 711/11 DGDCLC y N° 0560/12 SICyPD; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 25 de junio de 2014; y

Que en fecha 2 de julio de 2014 el apoderado legal de Telecom Personal SA. interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones N° 711/11 DGDCLC. N° 0560/12 SICyPD y N° 0585/14 MP; y

Que seguidamente toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial. donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el artículo 11° de la Ley N° 8973 en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley N° 8973 de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva específica prevista por la Ley N° 8973 toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado

oportunamente razón por la cual no puede prosperar; y

Que. a su turno, se expide la Asesoría Legal de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción, en su dictamen, señala que corresponde el rechazo in limine por inadmisibile del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto; confirmándose las Resoluciones recurridas, atento que al encontrarse firmes y consentidas no puede prosperar contra ésta recurso alguno y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que en este estadio, en fecha 21 de diciembre de 2016, toma intervención Fiscalía de Estado y emite Dictamen N° 0764/16 expresando, entre otras consideraciones, que la recurrente no cumplió, en ninguna de sus anteriores presentaciones recursivas, con el depósito previo que dispone la normativa aplicable, el que es un presupuesto procesal objetivo admitido por la CSJN en innumerables fallos; y

Que en tal sentido Fiscalía de Estado menciona que dado que los agravios vertidos por la empresa en el recurso en estudio resultan reiterativos de los ya manifestados en sus anteriores presentaciones recursivas, persistiendo en el incumplimiento del depósito que exige la Ley N° 8973, que es considerado condición o requisito de admisibilidad del recurso administrativo, se debe concluir que corresponde desestimar in limine el recurso de apelación jerárquica deducido por la empresa Telecom Personal SA; y

Que en virtud de todo lo expuesto resulta procedente desestimar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Personal SA, como así también confirmar las Resoluciones N° 711/11 DGDCLC, 0560/12 SICyPD y N° 0585/16 MP; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 8973, de adhesión a la Ley Nacional N° 24240, Decreto N° 4484/12 MP y Ley Provincial N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase por inadmisibile el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Personal SA con domicilio legal en calle San Martín N° 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones N° 0711 DGDCLC de fecha 28 de septiembre de 2011, N° 0560 SICyPD de fecha 13 de junio de 2012 y N° 0585 MP de fecha 5 de mayo de 2014, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2° — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 8973 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.240, Decreto N° 4484/12 MP y Ley Provincial N° 7060.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4° — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas por la vía correspondientes, cumplimentado archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Carlos Schepens

DECRETO N° 1190 MP

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Personal SA, a través de su apoderado legal contra las Resoluciones N° 0427 DGDCLC de fecha 08 de mayo de 2012, N° 0861 DGDCLC de fecha 31 de julio de 2012 N° 0402 SICyPD de fecha 27 de marzo de 2013, N° 0483 SICyPD de fecha 21 de abril de 2014 y N° 0064 MP de fecha 10 de febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso objeto de autos fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 9 de marzo de 2015, contra las Resoluciones N° 0427/12 DGDCLC, N° 0861/12 DGDCLC, N° 0402/13 SICyPD, N° 0483/14 SICyPD y N° 0064/15 MP, siendo esta última debidamente notificada en fecha 4 de marzo de 2015, por lo que debe tenerse al planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil conforme Ley N° 8973 y Ley N° 7060; y

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que, el antecedente primigenio fue la Resolución N° 0427/12 DGDCLC, mediante la que se dispuso aplicar a la firma recurrente la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) en concepto de multa por infracción a los artículos 4°, 10 ter y 19° de la Ley Nacional N° 24240, su Decreto Reglamentario N° 1798/94 y Ley Provincial N° 8973; y

Que contra la Resolución N° 0427/12 DGDCLC, la empresa planteó recurso de apelación, el que resulta rechazado mediante Resolución N° 0861/12 DGDCLC, que mantiene en todos sus términos la Resolución N° 0427/12 DGDCLC; y

Que se presenta nuevamente Telecom Personal SA planteando un nuevo remedio recursivo contra las Resoluciones N° 0427/12 DGDCLC y N° 0861/12 DGDCLC; y

Que en fecha 27 de marzo de 2013 se dicta Resolución N° 0402 SICyPD, la cual rechaza el recurso de apelación, interpuesto por Telecom Personal SA contra la Resolución N° 0738/12 DGDCLC y mantiene en todos sus términos dicha resolución; y

Que posteriormente la empresa Telecom Personal SA, presenta recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones N° 0427/12 DGDCLC, N° 0861/12 DGDCLC y N° 0402/13 SICyPD, que se rechaza mediante Resolución N° 0483/14 SICyPD y mantiene en todos sus términos las Resoluciones N° 0427/12 DGDCLC y N° 0861/12 DGDCLC; y

Que en fecha 2 de julio de 2014 la sancionada interpuso recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones N° 0427/12 DGDCLC, N° 0861/12 DGDCLC, N° 0402/13 SICyPD, N° 0483/14 SICyPD, el cual se rechazó por inadmisibles mediante Resolución N° 0064/15 MP y revoca la Resolución N° 0402/13 SICyPD por encontrarse viciada en sus elementos esenciales; y

Que la Resolución N° 0064/15 MP fue notificada en fecha 4 de marzo de 2015; y

Que en fecha 9 de marzo de 2015 el apoderado legal de Telecom Personal SA, interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones N° 0427/12 DGDCLC, N° 0861/12 DGDCLC, N° 0402/13 SICyPD, N° 0483/14 SICyPD, N° 0064/15 MP; y

Que ante el planteo recursivo, toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el artículo 11° de la Ley N° 8973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley N° 8973, de modo tal que la sumaria no agotó la instancia recursiva específica prevista por la Ley N° 8973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la Asesoría Legal de la Secretaría de Comercio, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción, en su dictamen, señala que corresponde el rechazo por inadmisibles del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto; confirmándose las Resoluciones recurridas N° 0427/12 DGDCLC, N° 0861/12 DGDCLC, N° 0402/13 SICyPD, N° 0483/14 SICyPD y N° 0064/15 MP y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que en este estadio, en fecha 19 de enero de 2017 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0046/17 expresando, entre otras consideraciones, que dada la improcedencia, extemporaneidad e inadmisibilidad del recurso que se analiza y dado que los agravios vertidos por la empresa resultan reiterativos de los ya manifestados en sus anteriores presentaciones recursivas persistiendo en el incumplimiento del depósito que exige la Ley N° 8973 el que es considerado condición o requisito de admisibilidad del recurso administrativo, se debe concluir que corresponde desestimar in limine el recurso de apelación jerárquica deducido por la firma Telecom Personal SA; y

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta procedente desestimar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Personal SA; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 8973, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.240, Decreto N° 4484/12 MP y Ley Provincial N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase por inadmisibles el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Personal SA, con domicilio legal en calle San Martín N° 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones N° 0427 DGDCLC de fecha 08 de mayo de 2012, N° 0861 DGDCLC de fecha 31 de julio de 2012, N° 0402 SICyPD de fecha 27 de marzo de 2013, N° 0483 SICyPD de fecha 21 de abril de 2014 y N° 0064 MP de fecha 10 de febrero de 2015, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2° — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 8973 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.240, Decreto N° 4484/12 MP y Ley Provincial N° 7060.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4° — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas por la vía correspondientes, cumplimentado archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Carlos Schepens**MUNICIPALIDAD DE PARANA**

ORDENANZA N° 9640

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**  
**Honorable Concejo Deliberante**"A 35 años de la Guerra de Malvinas,  
Prohibido Olvidar. 1982-2017"El Honorable Concejo Deliberante de la  
Municipalidad de Paraná, sanciona con  
fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Apruébase el Amanzamiento, Ca-

lles, Ochavas y Espacio para Reserva en un inmueble propiedad de Torreón Sociedad Anónima, ubicado en esta ciudad Área urbana, distrito U.R. 9 Sección 6°, Grupo 85, manzana 2, tal lo especificado en Expte. N° 27986/2016-15004-735 y documentación técnica y administrativa adjunta al mismo.

Art. 2° - Acéptese la donación sin cargo y a favor de la Municipalidad de Paraná, de una fracción destinada a Calles y Ochavas, con una superficie total de 6.876,20 m2 (seis mil ochocientos setenta y seis con veinte decímetros cuadrados) y otra destinada a Reserva Municipal con una superficie de 2.955,36 m2 (dos mil novecientos cincuenta y cinco con treinta y seis decímetros cuadrados) ambos demarcados en el plano obrante a fs. 10/20 del mencionado Expediente.

Art. 3° - El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Escribanía Municipal o quien resulte competente, deberá realizar los actos necesarios para perfeccionar la donación.

Art. 4° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 31 de octubre de 2017.

**Josefina B. Etienot**

Presidente H. Concejo Deliberante

**Rodrigo S. Devinar**

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1941

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 31 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma aprueba la donación sin cargo y a favor de la Municipalidad de Paraná de una fracción de terreno destinada a calles y ochavas, amanzamiento y espacio para reserva en un inmueble ubicado en calle Gral. Espejo N° 3951/97, tal lo especificado en Expte. N° 27986/16.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El señor Presidente de la  
Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 31 de octubre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9640.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Sergio Fausto Varisco**

Presidente Municipal

**Walter Rolandelli**

Secretario Legal y Técnico

**Francisco A. Avero**

Fiscal Municipal

ORDENANZA N° 9641

**MUNICIPALIDAD DE PARANA****Honorable Concejo Deliberante**"A 35 años de la Guerra de Malvinas,  
Prohibido Olvidar. 1982-2017"El Honorable Concejo Deliberante de la  
Municipalidad de Paraná, sanciona con  
fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Apruébase el Amanzamiento, Calles, Ochavas y Espacio de Reserva en un inmueble propiedad de Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos ubicado en esta ciudad Área urbana, Distrito U.R. 6, Sección 10°, Grupo 2, Manzana 1, tal lo especificado en Expte. N°6094/2010-14087-9 y documentación técnica y administrativa adjunta al mismo.

Art. 2° - Acéptese la donación sin cargo y a favor de la Municipalidad de Paraná, de una fracción destinada a Calles y Ochavas, con una superficie total de 22028,02 m<sup>2</sup> (veintidós mil veintiocho metros cuadrados con cero dos decímetros cuadrados) y otra destinada a Reserva Municipal con una superficie de 8112,19 m<sup>2</sup> (ocho mil ciento doce metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados) ambos demarcados en el plano obrante a fs. 372 del mencionado Expediente.

Art. 3° - El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Escribanía Municipal o quien resulte competente, deberá realizar los actos necesarios para perfeccionar la donación.

Art. 4° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 31 de octubre de 2017.

**Josefina B. Etienot**

Presidente H. Concejo Deliberante

**Rodrigo S. Devinar**

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1942

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**

Paraná, 27 de noviembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 31 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma aprueba la donación sin cargo y a favor de la Municipalidad de Paraná de una fracción de terreno destinada a calles y ochavas, amanzamiento y espacio para reserva en un inmueble ubicado en calle Estrada y Rca. De Eslovenia.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El señor Presidente de la  
Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 31 de octubre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9641.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Sergio Fausto Varisco**

Presidente Municipal

**Walter Rolandelli**

Secretario Legal y Técnico

**Francisco A. Avero**

Fiscal Municipal

F. 500-00006990 (O.P. 17670) 1 v./5.12.17

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

#### ANTERIORES

#### PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cabrera Antonia Delheid s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19731, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANTONIA DELHEID CABRERA, DNI N° 02.066.054, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de noviembre de 2017 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016669 3 v./5.12.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Cura Labib y Palavecino Stella María Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 13643, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de STELLA MARIA ROSA PALAVECINO, MI 4.801.956, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hernandarias, en fecha 03/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de noviembre de 2017 - **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016670 3 v./5.12.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Laiker Adelia Beatriz y Kessler Héctor Silverio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18300, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SILVERIO KESSLER, MI 5.952.390, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 30/01/1998 y ADELIA BEATRIZ LAIKER, MI 05.193.843, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 18/11/1989. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de noviembre de 2017 - **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016674 3 v./5.12.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Schlund Aroldo Codofredo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19596, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de AROLDO CODOFREDO SCHLUND, MI N° 5.623.544, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/03/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de octubre de 2017 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016682 3 v./5.12.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Weinzettel Virginia s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 19722, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de VIRGINIA WEINZETTEL, LC N° 5.352.346, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/02/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de noviembre de 2017 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00020296 3 v./6.12.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Flores Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18225, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FLORES, MI 11.267.468, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de noviembre de 2017 - **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00020307 3 v./6.12.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sad Isaac s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15915, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISAAC SAD, MI

1.997.639, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/07/2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de noviembre de 2017 - **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016692 3 v./6.12.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bertonchini Luis Alberto y Huber Susana Paulina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15948, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO BERTONCHINI, MI 6.079.478, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Gualeguay, en fecha 21/09/2017 y de SUSANA PAULINA HUBER; MI 17.121.606, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Gualeguay, en fecha 21/09/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de noviembre de 2017 - **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016693 3 v./6.12.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Zapata Felix s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19584, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de FELIX ZAPATA, MI N° 2.088.103, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Viale, E.R., en fecha 31/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de agosto de 2017 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016697 3 v./6.12.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Maidana Humberto Emilio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19647, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUMBERTO EMILIO MAIDANA, MI N° 10.282.201, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de septiembre de 2017 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016700 3 v./6.12.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Ricardo y Gómez Aromalia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18292, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ, MI 5.650.811, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/12/2014 y AROMALIA GOMEZ, MI 3.548.198, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/11/2004. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de noviembre de 2017 - **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016702 3 v./6.12.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Scarafia Hipólito Luis Doroteo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17043, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HIPOLITO LUIS DOROTEO SCARAFIA, MI 5.896.125, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Córdoba, en fecha, 15 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de noviembre de 2017 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016707 3 v./6.12.17

**COLON**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, Juez Alejandro Arieto Ottogalli, Secretaria Provisoria Flavia Cécilia Orcellet, en autos caratulados "Lencina Valentin Rito - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.380), iniciado el 09-2017, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALENTIN RITO LENCINA, DNI N° 5.922.179, argentino, casado, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 2028, San José, hijo de Justo Beatriz Lencina y de Adelia Antonia Correa, nacido el 5 de junio de 1.936 en San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y cuya defunción se produjo el 08 de agosto de 2.0.17 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de septiembre de 2017 (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Valentin Rito Lencina, DNI N° 5.922.179, vecino que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Alejandro Arieto Ottogalli, Juez".

Colón, 02 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

**F.C.S. 502-00020280 3 v./5.12.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría única, de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria Flavia Orcellet (provisoria), en autos "Noir Americo Froilán; Follonier Aurora Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13372, fecha de inicio 07/09/2017, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes AMERICO FROILÁN NOIR, DNI N° 1.841.362, argentino, domiciliado realmente en Ejido Colón, hijo de Juan María Noir y de María Filomena Buthay, nacido el 5 de octubre de 1.902 en Entre Ríos, y cuya defunción se produjo el 30 de abril de 1.975 en Ejido Colón, Provincia de Entre Ríos; y AURORA ELVIRA FOLLONIER, DNI N° 5.046.142, argentina, domiciliada realmente en Boulevard Ferrari N° 480, Colón, Entre Ríos, hija de Fabián Follonier y Filomena Bocard, nacida el 13 de julio de 1.904 en Colonia San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y cuya defunción se produjo el 13 de agosto de 1993 en Ejido Colón, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 02 de octubre de 2017 ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de América Froilán Noir, DNI N° 1.841.362 Aurora Elvira Follonier, vecinos que fueron de Ejido Colón. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 01 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

**F.C.S. 502-00020281 3 v./5.12.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Rossini Willan Juan s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13348-17), cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don WILLAN JUAN ROSSINI, DNI N° 5.847866, estado civil casa-

do, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 24 de julio de 2.017 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcriben las resoluciones que en su parte pertinente dicen: "Colón, 24 de agosto de 2017. Vistos: ... Resuelvo: ... 1.- Tener por presentados... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Willan Juan Rossini, DNI N° 5.847.866, vecino que fuera de este Departamento. 3.- Mandar Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

"Colón, 21 de noviembre de 2017. Visto: Lo manifestado por el Agente Fiscal, la documental obrante en autos, el escrito de presentación obrante a fs. 9/10, existiendo error material involuntario en el proveído inicial respecto al segundo nombre del causante al haberse consignado como Willan Juan Rossini; Resuelvo: 1.- Rectificar el primer nombre del causante, donde dice "Willan Juan Rossini" debe decir "Willan Juan Rossini". 2.- Librar nuevamente los edictos y oficios ordenados a fs. 14 y vta, a fin de subsanar el error advertido, con transcripción de la presente. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

**F.C.Ch. 503-00016712 3 v./6.12.17**

**CONCORDIA**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaria N° 4 del Dr. Alejandro Centurión (suplente), en autos "Segovia, Gumersindo Víctor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6238), cita por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don GUMERSINDO VÍCTOR SEGOVIA, DNI N° 5.822.815, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 03 de octubre de 2017 en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de GUMERSINDO VÍCTOR SEGOVIA, DNI N° 5.822.815, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 15 de noviembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00020291 3 v./5.12.17**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaria N° 6, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Krans, María del Carmen; Stagi o Staggi, Elsa María; Krans, Adolfo José s/ Sucesorio (Civil)" (Expte. N° 6868), cita y emplaza, por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña ELSA MARIA STAGI O STAGGI, DNI N° 92.084.736, fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el 13 de noviembre de 2015, y de don ADOLFO JOSE KRANS, DNI N° 10.699.702, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el 19 de febrero de 2017, vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto, en su parte pertinente expresa: "Concordia, 7 de noviembre de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesa-

da y Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adolfo José Krans y Elsa María Stagi o Staggi, vecinos que fueran de esta ciudad. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 23 de noviembre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria.

**F.C.S. 502-00020297 3 v./6.12.17**

El Juzgado Civil y Comercial 04, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaria a cargo de quien suscribe, sito en calle Mitre N° 28, 2° Piso, de Concordia (Entre Ríos), ha dispuesto en los autos "Nuñez, Felisia Donata y Aguilar, Máximo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9485, publicar por tres días, el presente a los efectos de citar, a los herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos a bienes dejados por MÁXIMO AGUILAR, DNI 5.782.558, fecha de nacimiento 06 de octubre de 1929, en Concordia Entre Ríos. Fallecido el 04 de agosto de 2017 con último domicilio: calle Federación y Ricardo Rojas s/n, Concordia, Entre Ríos, FELISIA DONATO NUÑEZ, fecha de nacimiento 18 de mayo de 1929, en la ciudad de Chañar, Entre Ríos; fallecida 01 de agosto de 2010, con último domicilio en Federación N° 1529, Concordia Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días correspondiente.

"Concordia, 25 de septiembre de 2017. ... 2.- ... 3.- Mandar publicado edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que los acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC) 4- ... 5- ... 6- ... 7- ... 8- ... 9- ... 10- ... 11- ... 12- ... 13- ... 14- ... 15- ... A lo demás, oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 08 de noviembre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

**F.C.S. 502-00020308 3 v./6.12.17**

**FEDERAL**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaria única, a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Duarte, Angela s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18326), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELA DUARTE, MI N° 0.732.224, vecina que fuera de la ciudad de Federal, fallecida en fecha 6 de febrero de 1988.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 4 de agosto de 2017... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angela Duarte, MI N° 0.732.224, argentina, nacida en Villa Federal, el 12 de abril de 1909 y fallecida en Federal el 6 de febrero de 1988, hija de Pedro Duarte y Nemesia Silva, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el indicado en el punto anterior. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez días (10) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 13 de octubre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario prov.

**F.C.S. 502-00020282 3 v./5.12.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria única, cita por el término de diez días a herederos, acreedores y a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, NEBY NIDIA SABORNIN, argentina, DNI N° 18.634.335, casada, fallecida en Federal el 23 de marzo de 2014, vecina que fuera de Federal su último domicilio el de intersección de calles Bartolomé Mitre y Anderson de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a que comparezcan en los autos caratulados "Sabornin Neby Nidia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (N° 18446).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 19 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Neby Nidia Sabornin, DNI N° 18.634.335, casada, nacida en Río Negro (República Oriental del Uruguay), el 14 de julio de 1941 y fallecida el 23 de marzo de 2014, hija de Daniel Sabornin y Leopoldina Cano, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Bartolomé Mitre y Anderson. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar ... 6.- Librese ... 7.- Notifíquese ... 8.- Notificar ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 04 de octubre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

**F.C.S. 502-00020283 3 v./5.12.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de diez días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, PAULINA ABT, argentina, LE N° 5.038.326, viuda, argentina fallecida en Federal el 10 de diciembre de 1.995, vecina que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de intersección de colateral Dr. Berardo y calle Mitre de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a que comparezcan en los autos caratulados: "Abt Paulina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" Expte. N° 17.705.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 4 de octubre de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de PAULINA ABT, LE N° 5.038.326, viuda, argentina, nacido en Entre Ríos el 29 de junio de 1915 y fallecida en Federal el 10 de diciembre de 1995, hija de Bartola Abt y Catalina Wittman, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de colateral Dr. Berardo y calle Mitre. 5.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 6.- ... Fdo. Dr. Luis María Quiroz, Juez Civil y Comercial subgte".

"Federal, 18 de agosto de 2017. Atento: ... Resuelvo: Autorizar en libramiento de nuevo edicto a los mismos fines que el fechado el 20 de febrero de 2017 (confr. fs. 31). Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 22 de agosto de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

**F.C.Ch. 503-00016671 3 v./5.12.17**

## GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Maiztegui María Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N 6781, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ELSA MAIZTEGUI, Documento Nacional Identidad N° 5.233.621, fallecida el día 21 de enero de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00016685 3 v./5.12.17**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la que suscribe, en los autos caratulados "Reichel Juan y Reichel Fernando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11106, iniciado el día 17 de octubre de 2017, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos y acreedores de Don JUAN REICHEL, argentino, DNI N° 5.842.558, vecino de esta ciudad con último domicilio en calle Bolívar N° 535, fallecido en esta ciudad en fecha 02 de abril de 1975 y Don FERNANDO REICHEL, Argentino, DNI N° 5.799.693, vecino de este Dpto. con último domicilio en El Potrero, fallecido en esta ciudad en fecha 10 de julio de 2007. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00020293 3 v./6.12.17**

## VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Gaioli, Carmen María s/ Sucesorio ab intestato" 13550, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIA GAIOLI, MI 5.367.687, fallecida el día 18 de febrero de 2017, con último domicilio en Victoria, para que lo acrediten dentro de los treinta días a partir de la última edictal, la que se hará por tres veces.

Victoria, 15 de noviembre de 2017 – **Marice-la Faccendini**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016690 3 v./6.12.17**

## VILLAGUAY

El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial; Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Luis R. Gallay, en autos caratulados "Lozano Eugenia Ramona S/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8027), cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante doña EUGENIA RAMONA LOZANO, MI N° 833875, vecina que fuera del Departamento Villaguay (Pcia. de Entre Ríos), fallecida en Villaguay (E.R.) el día 20 de julio de 2017, lugar de su último domicilio. Publíquese por tres días.

Villaguay, 24 de noviembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

**F.C.S. 502-00020285 3 v./5.12.17**

## SUCESORIOS

### NUEVOS

## PARANA

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Riera Federico Alberto s/ Sucesorio testamentario", Exp. N° 19697, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de FEDERICO ALBERTO RIERA, MI N° 5.929.808, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00020320 3 v./7.12.17**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Marotti Victorio Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18302, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MARIO MAROTTI, MI 5.935.762,

vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 3.7.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C.S. 502-00020321 3 v./7.12.17**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Aparicio Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 29504, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARIS APARICIO, DNI 13.353.513, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 29-04-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de noviembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016723 1 v./5.12.17**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Zatti Federico Luis y Eder Nilda Rita s/ Sucesorio ab intestato", N° 19153, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FEDERICO LUIS ZATTI, MI N° 2.070.758, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/09/2003 y de NILDA RITA EDER, MI N° 1.458.008, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Paraná, en fecha 12/07/2011. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de noviembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016744 1 v./5.12.17**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Foletto Antonia Clementina Angela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17490, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIA CLEMENTINA ANGELA FOLETTO, MI 4.141.622, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 17 de febrero de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de noviembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016760 3 v./7.12.17**

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Pascucciello Héctor Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9516, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR RAUL PASCUCIELLO, DNI 11.161.242, quien fuera vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 25 de diciembre de 2015, cuyo último domicilio fue manzana C, sector 3 B° 708, de La Bianca, de esta ciudad, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 18 de octubre de 2017... Resuelvo: ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Héctor Raúl Pascucciello, DNI N° 11.161.242, fallecido en fecha 25.12.2015, vecino que fue de la ciudad de Concordia (ER). ... 3. Publíquense edictos por tres veces en el

Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.8.2015, y Art. 728 del CPCC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 17 de noviembre de 2017 – **Ana María Noguera**, secretaria.

**F.C.S. 502-00020322 3 v./7.12.17**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados "Dell'Olio Joaquín; Ciani María; Dell'Olio Lucía Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8143, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOAQUIN DELL'OLIO, se desconoce DNI; MARIA CIANI, se desconoce DNI y LUCIA CRISTINA DELL'OLIO, MI 5.036.828, quienes fuera vecinos de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y fallecieron en esta ciudad en fechas 21 de junio de 1947, 7 de agosto de 1950 y 6 de enero de 2017, respectivamente; cuyo último domicilio fue Rivadavia N° 1182 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 23 de junio de 2017. ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Joaquín Dell'Olio, María Ciani y Lucía Cristina Dell'Olio, todos vecinos que fueran de esta ciudad 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten ... Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez Civil y Comercial interino".

Concordia, 13 de octubre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00020324 3 v./7.12.17**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Zeballos Carlos Osmar y Pezzarini Jacinta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8051, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARLOS OSMAR ZEBALLOS, MI 1.906.896 y JACINTA PEZZARINI, MI 5.022.642, quienes fuera vecinos de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y fallecieron en esta ciudad en fechas 02 de marzo de 2000 y 05 de junio de 2016, respectivamente; cuyo último domicilio fue La Rioja N° 1430 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de octubre de 2017. ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Osmar Zeballos, LE 1.906.896 y de Jacinta Pezzarini, DNI F 5.022.642, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren: con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 24 de octubre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C.S. 502-00020325 3 v./7.12.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Baez Pedro Hugo y Godoy Daiana Soledad s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 7879, ordena publicar por tres veces edicto por treinta días corridos citando, llamando y emplazando a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la sucesión de don PEDRO HUGO BAEZ, DNI 17.797.759 que falleciera el día 15/03/2017 y de doña DAIANA SOLEDAD GODOY, DNI 34.042.754 y que falleciera el día 15/03/2017 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Hugo Baez, DNI N° 17.797.759 y de Daiana Soledad Godoy, DNI N° 34.042.754, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 14 de noviembre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016724 3 v./7.12.17**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Díaz Mateo y Otorgues Virginia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8089, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don DIAZ MATEO, MI N° 5.796.085, ocurrido en fecha 17 de Diciembre de 1987 en Capital Federal; y doña OTORGUES VIRGINIA, DNI N° 3.726.702, ocurrido en fecha 28 de julio de 2017 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos; ambos con último domicilio en calle Nogoyá N° 1487 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mateo Díaz, LE N° 5.796.085 y de Virginia Otorgues, DNI N° F 3.726.702, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Jorge I. Ponce, Juez subrogante".

Concordia, 22 de noviembre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016725 3 v./7.12.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la suscripta, por resolución judicial dictada en los autos caratulados "Brinkworth de Merro, Verónica Norma s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8271), cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de VERONICA NORMA BRINKWORTH, fallecida en Concordia, Entre Ríos, en fecha 22 de octubre de 2017.

La resolución que ordena el presente en lo

pertinente, dice:- "Concordia, 2 de noviembre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 3 de noviembre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

**F.C.Ch. 503-00016726 3 v./7.12.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Pafundi, Salvador s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 7953, cita por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don SALVADOR PAFUNDI, italiano. viudo de sus únicas nupcias de Emilia o Rosa Nicodoli o Dicoliello, sin número de documento identificatorio, domiciliado en calle Laprida y Güemes de Concordia, hijo de José Roque Pafundi y de Ana María Chile, fallecido en Concordia el 25 de octubre de 1915, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de octubre de 2017.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Salvador Pafundi, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ... para que así lo acrediten.- Fdo: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 1 de noviembre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016729 3 v./7.12.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Anchordoqui, Martín José s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9534, cita por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don MARTIN JOSE ANCHORDOQUI, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Ethel Jouault, Contador Público Nacional, DNI N° 5.810.810, domiciliado en calle Aristóteles del Valle N° 309 de esta ciudad, nacido en Concordia el 16 de agosto de 1938, y fallecido en la misma ciudad el 23 de enero de 2015, hijo de Juan Alberto Anchordoqui y de Aida Fornasari, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de noviembre de 2017.- ... 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del CPCC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.- Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 13 de noviembre de 2017 – **Ana María Noguera**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016731 3 v./7.12.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría única, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de esta jurisdicción de Concordia

(ER), en autos caratulados: "Di Biase, Daniel Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8093, Año 2017, cita y emplaza por tres veces a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don DANIEL HÉCTOR DI BIASE, DNI N° M 8.493.000, ocurrida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de octubre del año 2017, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que se presenten dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley.-

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 7 de noviembre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Jorge I. Ponce, Juez subrogante".

Concordia, 22 de noviembre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016735 3 v./7.12.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única, a cargo del Dr. José María Ferreyra, de esta jurisdicción de Concordia (E. R.), en autos caratulados: "Rodríguez Duilio Alberto; Larocca de Rodríguez Norma Nilda s/ Sucesorio ab intestato", N° 12.281, Año 2017, cita y emplaza por tres veces a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don DULIO ALBERTO RODRIGUEZ, DNI N° 5.829.839, ocurrida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 02 de octubre del año 2010; y de NORMA NILDA LAROCCA, DNI N° F 5.163.091, ocurrida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de abril del año 2017, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, para que se presenten dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 14 de noviembre de 2017.- Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo.- Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 27 de noviembre de 2017 – **José María Ferreyra**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00016736 3 v./7.12.17**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AURELIO PIEDRABUENA, LE N° 5.904.549, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 21/08/2010, para que comparezcan en autos: "Piedrabuena Aurelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7579, siendo la resolución que lo ordena:

"Concordia, 9 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Aurelio Piedrabuena, LE N° 5.904.549, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de

que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 22 de noviembre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016740 3 v./7.12.17**

El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Concordia (ER), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría N° 2 Dra. Ana María Noguera, secretaria, en autos caratulados "Aguirre Olimpio Asunción s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9487, cita por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don AGUIRRE OLIMPIO ASUNCION, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (ER), fallecido en la ciudad de Concordia (ER), el 30 de abril de 2016.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de setiembre de 2017. 1. Por presentados ... 23. Sin perjuicio ... 3. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Asunción Olimpio Aguirre, DNI N° 5.782.024, fallecido en fecha 30.4.2016, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (ER). 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.8.2015, y Art. 728 del CPCyC). 5. Dése ... 6. Librese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8.11.2006) en formulario 04. 7. Mandar ... 8. Tener ... 9. Tener ... 10. No hacer ... 11. Manifestar ... 12. Mandar ... 13. Facultar, a lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 20 de octubre de 2017 – **Ana María Noguera**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016741 3 v./7.12.17**

### DIAMANTE

La Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fleischmann Ernesto Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13014, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERNESTO RAMÓN FLEISCHMANN, fallecido el 31 de agosto de 2017, vecino que fue de la calle N° 3 (proyectada) s/n de Strobel del Municipio de Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de noviembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00016722 3 v./7.12.17**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Libralato Eleonora o Eleodora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12438 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELEONORA LIBRALATO, MI N° 51.499,

vecina que fuera de Gral. Ramírez; fallecida en la localidad de Gral. Ramírez en fecha 06/02/2006 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 3 de noviembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00016734 3 v./7.12.17**

### FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Vergara, Agustín Narciso y Vargas, Teodosia Aracelia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 18541, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUSTÍN NARCISO VERGARA, DNI N° 1.900.293, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Concordia en fecha 23 de mayo de 1993.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 24 de octubre de 2017 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Agustín Narciso Vergara, DNI N° 1.900.293, argentino, casado, nacido en Victoria, el 29 de octubre de 1921 y fallecido en Concordia el 23 de mayo de 1993, hijo de Agustín Vergara y Emiliana León, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Hernani Cúneo s/n; y, b) Teodosia Aracelia Vargas, DNI N° 5.024.663, argentina, viuda, nacida en Distrito Chañar el 29 de mayo de 1928 y fallecida en Federal el 16 de setiembre de 2017, hija de Cenobio Vargas y Adelaida Luna, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de cortada Almafuerte N° 1.235; disponiéndose la acumulación de ambos universales. 4. Publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Agustín Narciso Vergara, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 24 de octubre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario prov.

**F.C.Ch. 503-00016753 3 v./7.12.17**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Vergara, Agustín Narciso y Vargas, Teodosia Aracelia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 18541, cita y emplaza por el término de treinta (10) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TEODOSIA ARACELIA VARGAS, DNI N° 5.024.663, vecina que fuera de la ciudad de Federal, fallecida en Concordia en fecha 16 de setiembre de 2017.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 24 de octubre de 2017 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Agustín Narciso Vergara, DNI N° 1.900.293, argentino, casado, nacido en Victoria, el 29 de octubre de 1921 y fallecido en Concordia el 23 de mayo de 1993, hijo de Agustín Vergara y Emiliana León, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Hernani Cúneo s/n; y, b) Teodosia Aracelia Vargas, DNI N° 5.024.663, argentina, viuda, nacida en Distrito Chañar el 29 de mayo de 1928 y fallecida en Federal el 16 de setiembre de 2017, hija de Cenobio Vargas y Adelaida Luna, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de cortada Almafuerte N° 1.235; disponiéndose la acumulación de ambos universales. 4. Publíquese edictos por una (1) vez en el Bo-

letín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teodosia Aracelia Vargas, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 24 de octubre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario prov.

F.C.Ch. 503-00016755 1 v./5.12.17

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Passarello Dardo Dario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1072, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados; por el fallecimiento del Sr. PASSARELLO DARDO DARIO, DNI N° 07.709.070, ocurrido el 19 de julio de 2016 en la ciudad de Gral. Galarza, Departamento Gualeguay.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 6 de octubre de 2017.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Dardo D. Passarello, vecino que fuera de General Galarza, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Fabián Morahan, Juez subgte."

Gualeguay, 19 de octubre de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016742 1 v./5.12.17

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Balbastro Isaura s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8024, año 2017, cita y emplaza para que en un plazo de treinta (30) días se presenten a autos herederos, y acreedores de Doña ISAURA BALBASTRO, MI 5.046.436, con último domicilio en Sarmiento N° 531 de la ciudad de la ciudad de Villaguay, fallecido el día 14 de julio del 2001. Publíquese por tres días.

Secretaría, 30 de noviembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016747 3 v./7.12.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Romero Teresa y Campos Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8025, año 2017, cita y emplaza para que en un plazo de treinta (30) días se presenten a autos herederos, y acreedores de Doña ROMERO TERESA, DNI 5.031.900, y don CAMPOS RAMON, DNI 1.907.164, ambos con último domicilio en 18 de Julio N° 430, de la ciudad de la ciudad de Villaguay, fallecido el día 6 de enero del 2006 y de doña Romero Teresa, MI 5.031.900, fallecida el 19 de diciembre del 2001. Publíquese por tres días.

Secretaría, 30 de noviembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016748 3 v./7.12.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, en los

autos caratulados "Dietz Hilda Patricia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 7998, año 2017, cita y emplaza para que en un plazo de treinta (30) días se presenten a autos herederos, y acreedores de Doña DIETZ HILDA PATRICIA, DNI 13.967.773, con último domicilio en la ciudad de Villaguay, fallecido el día 25 de abril de 2017. Publíquese por tres días.

Secretaría, 30 de noviembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016749 3 v./7.12.17

## CITACION

ANTERIOR

## FEDERACION

a VALDOMIRO DA SILVA

La Unidad Fiscal de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Maximiliano O. Larocca Rees, cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a VALDOMIRO DA SILVA, nacionalidad brasileña, de 68 años de edad, cuyo DNI se ignora y con último domicilio conocido en Ruta Nacional 14 y Ruta Provincial N° 1 del Dpto. Federación, para que comparezca ante esta Fiscalía el día 28 de diciembre de 2017, a las 08:00 hs, a prestar declaración indagatoria previa designación de abogado defensor en I.P.P. N° 13152/17: "Da Silva, Valdomiro - Tenencia de Arma de Guerra", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata detención en caso de incomparecencia.

La resolución que así lo dispuesto en su parte pertinente dice: "Legajo N° 13152/17. Chajarí (ER), 22 de noviembre de 2017. Atento a lo oportunamente dispuesto en resolución de apertura de causa de fecha 30.10.2017 y resoluciones posteriores e ignorándose el lugar donde reside el ciudadano Valdomiro Da Silva, Resuelvo: 1 - Citar a Valdomiro Da Silva, nacionalidad brasileña, de 68 años de edad, cuyo DNI se ignora y con último domicilio conocido en Ruta Nacional 14 y Ruta Provincial N° 1 del Dpto. Federación, mediante edictos – Art. 178 del C.P.P., que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial, de la Provincia, a fin de que comparezcan ante esta Fiscalía el día 28 de diciembre de 2017 a las 08:00 hs., a efectos de prestar declaración de imputado, previa propuesta de abogado defensor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata detención en caso de incomparecencia.-2.-... Firmado Dr. Maximiliano O. Larocca Rees, Agente Fiscal".

Chajarí, 22 de noviembre de 2017 – **Maximiliano O. Larocca Rees**, Fiscal int.

13765 5 v./5.12.17

## CITACIONES

NUEVAS

## CONCORDIA

a DAVID ERNESTO ALEGRE

Por disposición del Dr. Suñer, Jorge A., Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5336/13 caratulado "Alegre, David Ernesto s/ Falso Testimonio", se cita y emplaza a: DAVID ERNESTO ALEGRE, de 20 años años, Documento Nacional Identidad 37.466.465, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 10.01.1992 en la ciudad de Concordia ( E. Ríos), último domicilio conocido en calle Córdoba y calle 51 - Barrio Fátima I, Concordia ( E. Ríos); para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 29 de noviembre de 2017. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado David Ernesto Alegre no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Jorge Suñer.

Concordia, 29 de noviembre de 2017 – **Jorge Suñer**, fiscal.

13774 5 v./12.12.17

a FRANCO DAVID ALMEIRA

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de esta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría a cargo del Dr. S. David Brodsky, cita y emplaza a FRANCO DAVID ALMEIRA, DNI N° 38.545.541, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponde en los autos: "Smukler Raúl E. y Angélica Rivero c/ Almeida Franco David s/ Ejecución de honorarios" N° 19139, siendo la resolución que lo ordena:

"Concordia, 30 de octubre de 2017.- I.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en un diario local "El Herald" - atento último domicilio denunciado en autos- citando y emplazando a Franco David Almeida para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley - Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Raúl E. Tomaselli – Juez".

Concordia, 3 de noviembre de 2017 – **S. David Brodsky**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016743 2 v./6.12.17

## REMATES

ANTERIORES

## PARANA

Por **María L. Cabrera**

Matr. 1097 COMPER

Bienes Muebles - Automotores – Casilla rodante – pulverizadora – Herramientas y accesorios agrarios

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 de la Dra. Elda Beatriz Osman, se ha dispuesto que en los autos: "Ultra Grain Compañía Cerealera S.A. S/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo s/ Quiebra - Expte N° 553 s/ Incidente liquidación de bienes", Expte. N° 2774, en trámite por ante este Juzgado, la martillera designada María Lorena Cabrera, M. 1097, CUIT N° 27-28647737-8, con domicilio constituido en calle Gualeguaychú 763, subaste, en presencia de la Actuaría y la Sindicatura, en el Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe N° 434, de Paraná; sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor, los bienes muebles de propiedad de la fallida, divididos en lotes a fs. 216/220, en el estado y condiciones en que se encuentran, a saber:

\*Planta El Palenque:\*

-Lote N° 1: tres (3) escritorios

-Lote N° 2: un (1) aire acondicionado marca Surrey

-Lote N° 3: un (1) ventilador de techo

-Lote N° 4: una (1) estantería de madera de seis (6) estantes

-Lote N° 5: un (1) fax marca Panasonic

-Lote N° 6: un (1) monitor marca Samsung Sync Master 591S

-Lote N° 7: un (1) CPU ADM  
 -Lote N° 8: dos (2) camas  
 -Lote N° 9: un (1) fichero de madera de cuatro (4) cajones  
 -Lote N° 10: dos (2) camas de hierro  
 -Lote N° 11: dos (2) equipos negros marca Vouch  
 -Lote N° 12: un (1) juego de mesa con cuatro (4) sillas de madera  
 -Lote N° 13: una (1) heladera marca Gafa  
 -Lote N° 14: cuatro (4) estanterías de metal  
 -Lote N° 15: un (1) monitor Samsung  
 -Lote N° 16: dos (2) matafuegos  
 -Lote N° 17: una (1) estantería de metal  
 -Lote N° 18: un (1) catre de lona  
 -Lote N° 19: una (1) máquina de metal PH8 con motor 12,5HP, 1990-10, color: azul  
 -Lote N° 20: una (1) bomba móvil con carrito y tanque de plástico  
 \*Planta Hasenkamp\*  
 -Lote N° 21: una (1) cortadora de pasto Varrilla Carvill  
 -Lote N° 22: cinco (5) matafuegos  
 -Lote N° 23: una (1) grasera de 5 kilos aprox.  
 -Lote N° 24: quince (15) tubos aireadores  
 -Lote N° 25: una (1) desmalezadora para tractor  
 -Lote N° 26: siete (7) zarandas  
 -Lote N° 27: una (1) máquina para coser bolsas con motor  
 -Lote N° 28: un (1) acoplado con depósito de agua de 3000 lts. aprox.  
 -Lote N° 29: un (1) acoplado de 2 ejes de 3500 kilos de carga max.  
 -Lote N° 30: ocho (8) silos de alambre  
 -Lote N° 31: una (1) cinta elevadora con motor de 6 mts. aprox.  
 -Lote N° 32: una (1) máquina acarreadora de bolsa con motor color: rojo  
 -Lote N° 33: una (1) noria portátil de 6 mts. aprox.  
 -Lote N° 34: un (1) depósito embolsador color: verde  
 -Lote N° 35: un (1) aireador cilíndrico color: rojo  
 -Lote N° 36: una (1) noria portátil para extracción de silo alambre  
 -Lote N° 37: una (1) casilla rodante color: gris y verde  
 -Lote N° 38: cuatro (4) iguanas para sacar semillas de silo  
 -Lote N° 39: una (1) zaranda clasificadora de semillas y limpiadora marca Antonio S. Chameña patente: 149.167  
 -Lote N° 40: una (1) embolsadora Famet  
 -Lote N° 41: una (1) embolsadora Kisser  
 -Lote N° 42: una (1) Tolva Aielo de 8000 kilos aprox. color: amarillo  
 -Lote N° 43: un (1) tractor modelo D86F Serie N° 3402242  
 -Lote N° 44: un (1) camión Dodge con tolva, modelo DP 800 175, dominio VQU375, año: 1978  
 -Lote N° 45: una (1) camioneta Ford F-100, modelo Pick Up, color: gris, dominio: WEU999, año: 1989  
 -Lote N° 46: una (1) camioneta Isuzu, modelo TFS69HPEI, color: gris, dominio: CDP058, año: 1998  
 -Lote N° 47: una (1) camioneta Chevrolet S10 2.8TDI STD 4x4 Cab. Doble, dominio: FNT284, año: 2006  
 -Lote N° 48: una (1) fumigadora marca PLA 712/2, modelo MAP5, dominio: AHG00, año 1998  
 -Lote N° 49: ciento dieciocho (118) silos bolsa de 9 toneladas  
 -Lote N° 50: un (1) rezago de fumigadora deteriorada  
 -Lote N° 51: un (1) Lote de caños y chatarras  
 -Lote N° 52: un (1) acoplado de 2 ejes (deteriorado) color: verde  
 -Lote N° 53: tres (3) chimangos  
 -Lote N° 54: una (1) cinta elevadora de bolsas de 12 mts. aprox.  
 -Lote N° 55: un (1) cargadora de fertilizantes  
 -Lote N° 56: una (1) fumigadora de semilla

-Lote N° 57: un (1) motor marca Siemens; tres (3) motores medianos y siete (7) parte de motores (sueltos y no registrables)  
 -Lote N° 58: una (1) cúpula de fibra de vidrio para Pick Up  
 -Lote N° 59: un (1) aireador cilíndrico  
 -Lote N° 60: un (1) motor con polea  
 -Lote N° 61: un (1) taladro fijo marca Barbatzu con morsa  
 -Lote N° 62: un (1) Lote de chatarras  
 -Lote N° 63: tres (3) matafuegos  
 -Lote N° 64: un (1) Silo N° 8 con soja  
 -Lote N° 65: un (1) fumigador PC-2000 Discovery (sin motor)  
 -Lote N° 66: una (1) máquina con motor marca Aporelli color: clarita  
 -Lote N° 67: una (1) soldadora eléctrica marca Electar  
 -Lote N° 68: un (1) elevador de bolsa de 220 mts. aprox.  
 -Lote N° 69: una (1) inoculadora de semilla sin motor  
 -Lote N° 70: una (1) inoculadora de semilla con motor  
 -Lote N° 71: cinco (5) silos de alambre  
 -Lote N° 72: una (1) mesa y dos (2) sillas de madera  
 -Lote N° 73: una (1) bordeadora desarmada  
 -Lote N° 74: veinte (20) silos de alambre  
 -Lote N° 75: cuarenta (40) tubos aireadores más codos y bocas  
 -Lote N° 76: dos (2) elevadores de bolsas con motor de 2 mts. aprox.  
 -Lote N° 77: dos (2) balanzas  
 -Lote N° 78: tres (3) sillas de madera  
 -Lote N° 79: una (1) zarandeadora y limpiadora de semillas mca. MGBE  
 -Lote N° 80: dos (2) armarios de chapa color: verde  
 -Lote N° 81: un (1) motor Siemens 5,5 CV color: naranja  
 -Lote N° 82: tres (3) matafuegos  
 -Lote N° 83: un (1) fumigador PC-2000 Discovery  
 -Lote N° 84: tres (3) aireadores  
 -Lote N° 85: tres (3) silos de alambre de 80 toneladas aprox. (almacenadas)  
 -Lote N° 86: una (1) noria portátil de 6 mts. aprox.  
 -Lote N° 87: seis (6) máquinas de calcular; seis (6) agujereadoras y seis (6) abrochadoras  
 -Lote N° 88: nueve (9) estabilizadores de corriente  
 -Lote N° 89: seis (6) teléfonos  
 -Lote N° 90: tres (3) matafuegos y un (1) matafuego pequeño  
 -Lote N° 91: seis (6) impresoras  
 -Lote N° 92: ocho (8) CPU  
 -Lote N° 93: once (11) monitores  
 -Lote N° 94: tres (3) sillones  
 -Lote N° 95: tres (3) toner Q2612A  
 -Lote N° 96: cuatro (4) aires acondicionado  
 -Lote N° 97: veintitrés (23) sillas de oficina  
 -Lote N° 98: una (1) caja fuerte de hierro marca La Santa María  
 -Lote N° 99: siete (7) módulos de ficheros apilables de plástico  
 -Lote N° 100: cinco (5) estanterías de aglomerado y hierro de diferentes tamaños  
 -Lote N° 101: un (1) armario de chapa  
 -Lote N° 102: diez (10) armarios de madera  
 -Lote N° 103: catorce (14) escritorios  
 -Lote N° 104: una (1) mesa de reuniones  
 -Lote N° 105: tres (3) cuerpos de sillones de sala de espera y una (1) pala ancha  
 -Lote N° 106: dos (2) cuerpos de fichero de cuatro (4) cajones cada uno de aglomerado  
 -Lote N° 107: un (1) calefón Kenia  
 -Lote N° 108: una (1) heladera marca Gardenia  
 -Lote N° 109: un (1) anafe marca Neogar  
 -Lote N° 110: un (1) regulador de voltaje marca Nippon América  
 -Lote N° 111: un (1) gabinete para conexión de Internet  
 -Lote N° 112: un (1) UPS marca Katodo

-Lote N° 113: un (1) aparato cilíndrico de acero inoxidable  
 -Lote N° 114: dos (2) equipos de comunicación  
 -Lote N° 115: dos (2) cuarteadores para muestra  
 -Lote N° 116: un (1) calador para semillas sonda y un (1) calador de semilla  
 -Lote N° 117: dos (2) maletines con elementos de laboratorios  
 -Lote N° 118: un (1) humidímetro marca Plus  
 -Lote N° 119: una (1) lupa  
 -Lote N° 120: una (1) balanza digital marca Dhaus  
 -Lote N° 121: tres (3) juegos de zaranda de metal  
 -Lote N° 122: un (1) humidímetro de granos marca Tesma  
 -Lote N° 123: un (1) instrumento Dalvo con puerta marrón de 60cm x 50cm aprox.  
 -Lote N° 124: un (1) germinador marca Dalvo de 2 puertas de chapa y 2 puertas de vidrio / regulador de temperatura  
 -Lote N° 125: una (1) camioneta Toyota Hilux 4x2 Cabina Doble DLX, dominio: BKV492, año 1997  
 -Lote N° 126: una (1) cinta transportadora de 14 mts. para fertilizante c/ motor 3hp. eléctrico de 2 ruedas y enganche  
 -Lote N° 127: un (1) autoelevador marca Toyota, modelo 8FDU25, año: 2010, serie N° 30081, peso aprox. 4030 kg.  
 Fecha, hora y lugar de la subasta: Se realizará el día miércoles 20 de diciembre de 2017 a las 10,00 horas, en el Colegio de Martilleros de E.R. sito en calle Santa Fe N° 434, o el siguiente día hábil a la misma hora si éste resultare inhábil.  
 Condiciones de venta: El remate se efectuará sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor.  
 En el acto del remate de los bienes muebles, el/los que resulte/n comprador/es deberá/n constituir domicilio y abonar el precio total del importe de su compra, la comisión del martillero (10 %) y en el caso de corresponder el I.V.A. sobre la comisión, el impuesto de sellos correspondiente – Art. 12 Inc. 10 Ley Impositiva - y Art. 170 y css. Código Fiscal – alícuota 1% y, además de lo señalado precedentemente el impuesto al valor agregado (IVA) que resulte sobre el precio de venta, según corresponda.  
 La martillera deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249.- Deberá abonar con lo recaudado, en el término de Ley, el impuesto de sellos correspondiente, y rendir cuentas al Juzgado dentro de los cinco (5) días de realizado el pago. Se hace constar que se prohíbe la compra en comisión por ser la misma incompatible con el proceso falencial.  
 Se hace saber que, en cumplimiento a la acordada Gral. N° 35/11, del 25-10-11, punto 3° del S.T.J., los automotores podrán ser retirados de su lugar de depósito por el/los que resulte/n comprador/es contra la presentación por parte del/los mismo/s, de la constancia de inicio de trámite de inscripción del vehículo en el Registro respectivo que no podrá exceder de los diez (10) días.  
 Asimismo, se hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega del bien o de que el mismo se encuentre en condiciones de ser retirado por el comprador, éste será responsable de los daños que el bien provoque o de los que éste sufiere dentro de los términos de los Arts., 1721, 1722, 1757, 1758 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.  
 También se les hace saber que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición y de las imágenes, por lo cual luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos al mismo. Los interesados en adquirir dichos bienes en la presente subasta, deberán registrarse, previo al inicio del acto, acreditando identidad solo

mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta Cívica o de Enrolamiento, o Cédula Federal Vigente.

Se deja constancia de que quienes no se encuentren registrados, no podrán participar de la subasta como oferentes. Se hace constar según el pto. 3 de la resolución de fs. 223/226vta. (29.11.2017), la prohibición de la compra en comisión por ser incompatible con el proceso falencial.

Con respecto de los automotores, en caso de adeudarse impuestos, los que correspondan al período anterior al decreto falencial (21/11/2016) deberán ser objeto de petición verificatoria.; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha de resolución que apruebe la subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia del Art. 240 LCQ; y los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal -t.o. 2006-.

Exhibición: Los bienes muebles se exhibirán previa concertación con la martillera según el siguiente cronograma: 1) día 18/12 los bienes de la planta de Hasenkamp (Lotes 21 al 125), sita en Acceso Ruta Nacional N° 12 de esa localidad; de 10 a 18 hs. - 2) día 18/12 los bienes depositados en El Choli S.A. (Ruta 127-Km 100 – Alcaraz) de 10 a 18 hs. - 3) día 19/12 en la Planta El Palenque de esa localidad (sita sobre la Ruta 12, enfrente a la entrada) de 10 a 18 hs. Igualmente, a modo ilustrativo se proyectarán fotos del estado de los bienes muebles en el acto de subasta (en razón de la distancia) y en el estado en que se encuentren y no se admitirán reclamos de ningún tipo.

Publicación de edictos: Ordenar publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Uno de Paraná por el plazo de dos (2) días – Art. 208 LCQ - y los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere – Art. 273 Inc. 8 LCQ.

Informes: a la martillera.- T.E.: Cel.: 0343 154400348 / 0343 154192251 de 17 a 20 hrs. - e-mail: lorenacabrera\_mandataria@hotmail.com // martilleramiv@gmail.com // www.comper.org.ar/remates.

Paraná, 30 de noviembre de 2017 - **Eida Beatriz Osman**, secretaria.

F. 500-0006989 2 v./5.12.17

**Por Hernán Céparo**  
Matr. 948 COMPER

La Sra. Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 4 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Alejandra Abud, Secretaria N° 4 de la autorizante, ha dispuesto que en los autos: "Gómez Ricardo German y otro c/ Construcciones Stehli S.R.L. y otra s/ Ejecución de sentencia (y honorarios)" Expte. N° 12684, que el martillero designado remate en el Hall del Juzgado, sito en calle Santa Fe N° 326 y en presencia de la actuario, los bienes embargados en autos:

1) Automotor Fiat Palio, Dominio EEO466, Chasis N° 9BD17151342359410, Motor N° 17820006382374;

2) Automotor Renault Trafic Rodeo, Dominio BDQ989, Chasis N° 8A1TA83ZZTS003338, Motor N° AA51104;

3) Automotor Fiat, Modelo 150N, año 1992, Dominio RZP193, Chasis N° C30061, Motor N° 806025A695051992. Art. 553 del CPCyC por remisión del 106 del CPL.

Día, hora y base de la subasta: La subasta se realizara en el día 14 de diciembre próximo a la hora 11:00, o el siguiente día, si este resulta inhábil, sin base.

Sistema de venta: Se venderá al contado, al mejor postor, debiendo integrar en el acto los que resulten compradores, el total del precio obtenido con más el 10% de honorarios del

martillero. Deberán abonar el sellado previsto por los Arts. 178, 181 y 182 del Código Fiscal y 1° Inc. 15 Ley Impositiva.

Lugar de depósito y horario de visitas: El automotor Fiat Palio y el automotor Renault Trafic Rodeo, se encuentran depositados en calle Walter Heinze N° 213 de la ciudad de Paraná se podrá visitar y ser examinado los días 11 y 12 de diciembre en el horario de 17 a 18:30 hs, previa concertación con el martillero. Puesta en marcha el día 12 a las 17:30 horas.

El automotor Fiat, Modelo 150N podrá ser examinado por los interesados en el domicilio sito en Avda. Zanni N° 2254 de esta ciudad, los días 13 de diciembre en el horario de 16 a 18 hs, previa concertación con el martillero. Puesta en marcha el día 13 a las 17 horas. No admitiéndose reclamo alguno una vez de realizada la subasta.

Impuestos: Se hace constar que el impuesto de sello es a cargo del comprador. Informes: Para mayor información comunicarse con el martillero a los teléfonos Cel 0343-154287901 o al Tel. 4077972.

Secretaría, 28 de noviembre de 2017 – **Nanci A. Bautista**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016716 3 v./6.12.17

### CONCORDIA

El Juzgado de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Pons en los autos caratulados: "Kloss, Hnos. S.H. y.o Kloss, Sergio, Kloss, Ubaldó Alejandro y Kloss, Milton Gustavo Sociedad de Hecho y otros s. Concurso preventivo - Hoy quiebra" (Expte. N° CQ-005) s/ Incidente realización de bienes" (Expte. N° CQ-005/29) ha dispuesto la venta en subasta pública fijada para el día 19 de diciembre de 2017 a la hora 9:00, al contado, al mejor postor y con las bases y condiciones sobre los bienes detallados en la resolución de fs. 1633/1640 punto 18, la que se transcribe en su parte pertinente:

"Concordia, 24 de noviembre de 2017 - Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... 18.- Decretar la venta en subasta, en primer término, en forma conjunta de los siguientes bienes, al contado, al mejor postor y con la base propuesta por la Sra. Sindico y el Sr. martillero a fs. 52/3, a saber:

18.- 1.- Los derechos y acciones que le corresponden a los fallidos en la Cosechadora Marca John Deere - modelo 146-9660 STS - Chasis N° H 096605710593 - Motor N° RG6081H252794 con más una plataforma rígida 625 R y con un trailer de 25 pies porta-plataforma Marca John Deere con 8 ruedas, como un conjunto indivisible, con una base de \$ 1.685.000,00;

18.- 2.- Maquinarias y Herramientas:

a.- (1) Motor de Bombeo Marca John Deere 164 HP N° J06359T002351 con una base de \$ 30.000,00;

b.- (1) Motor de Bombeo Marca John Deere 164 HP N° J06059T001043 con una base de \$ 30.000,00;

c.- (2) Cubiertas Goodyear 23.1.26 con una base de \$ 6.000,00; (1) Cubierta con llanta 30 SL-32 Marca United con una base de \$ 4.000,00;

d.- (1) Prensa de 30 toneladas Morano Hidráulica con una base de \$ 5.000,00;

e.- (1) Arado de seis discos Marca Oliver con una base de \$ 4.500,00;

f.- (1) Frezer MTH Blanco con una base de \$ 1.250,00;

g.- (1) Inoculador Marca Gimetal ISG 2000 con una base de \$ 20.000,00;

h.- (1) Taipero Marca Acosta con una base de \$ 25.000,00;

i.- (1) Tolva Autodescargable de 5 toneladas Marca Pesce con balanza electrónica Marca Magris con una base de \$ 35.000,00;

j.- (1) Sembradora Marca Genovese SGP 32-191 con una base de \$ 120.000,00;

18.- 3.- Automotores:

a.- una camioneta Marca Saveiro, Color Blanca, Dominio AHD 681, Año 1995, usada, con una base de \$ 35.000,00;

b.- un automotor, Marca Renault, Modelo 21 RN2100, Dominio AQA 917, Año 1996, usada, sin base conforme informe de fs. 52/3.

Los demás datos de los bienes precedentemente individualizados se consignan en los informes de Estado de Dominio y antecedentes documentales agregados a fs. 546/84, fs. 1.573/6, fs. 1.609/12 y fs. 1.615/7.

La subasta se llevará a cabo en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre N° 28 1er. Piso de esta ciudad, por el martillero designado en autos.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero; y que los gastos de traslado o desmantelamiento de los bienes adquiridos, como también los Impuestos Provinciales y el IVA si correspondiere, son a su total y exclusivo cargo.- ...

19.- Señalar la subasta pública para el remate de los bienes muebles y maquinarias individualizados en el Punto 18.- para el día 19 de diciembre de 2017 a las 09.00 horas con las bases dispuestas en el Punto 18.- salvo el Punto 18.- 3.- b.- que es sin base; en caso de fracaso por falta de postores, en la misma fecha a las 10.00 horas con bases reducidas en un 25%; en caso de un nuevo fracaso por la misma razón, en la misma fecha a las 11.00 horas sin base. Las mismas se llevarán a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudad.-

20.- Mandar a publicar edictos durante el plazo de cinco (5) días - Art. 208 LCQ. - en el Boletín Oficial y en un diario Local, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (Art. 6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos), haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, como también la individualización de los bienes, condición de venta; lugar, día, mes año y hora de la subasta; horario de visita, comisión del martillero y seña.-

También se hará constar que: a) el comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla; b) dentro de quince días de aprobado el remate, el comprador deberá abonar el total el impuesto de sellos - Art. 13 punto 5 de la Ley Impositiva con el alcance previsto en el Art. 190 y ss. del Código Fiscal; y que, c) queda a cargo del comprador la totalidad del Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere pagarlo, el que no se encuentra incluido en las bases propuestas ni en las ofertas que se reciban, y en el precio final.

21.- Hacer saber al martillero designado que deberá cumplimentar con lo dispuesto en el punto 13.4. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.

22.- ... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Juez".

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberá dirigirse a Alberdi N° 215, Tel. 0345 422-7183-, los días 13 al 16 de diciembre de 2017 entre las 16.00 y 18.00 horas, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, los bien se remata en el estado que se encuentra, Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1°...; 2° el que sin estar comprendido en el Art. 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Concordia, 28 de noviembre de 2017 - **María E. Pons**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016681 5 v./6.12.17

**Por José M. Giorgio**  
Matr. 1025 COMPER

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María C. Ortiz, en autos caratulados "Benítez, Juana Raquel c/ Philbois, Ricardo Andrés s/ Incidente liquidación sociedad conyugal", Expte. N° 8044, comunica por dos días, que el día 14 de diciembre de 2017 a las 10:00 hs., o al día siguiente si este resultare inhábil, el martillero Sr. José María Giorgio, Mat. COMPER 1025, subastará en el Salón de Remates de Tribunales - calle Mitre 28 - 1er. piso de esta ciudad, conforme a la resoluciones que así lo ordenan y que en sus partes pertinentes dicen: "Concordia, 31 de octubre de 2017 Atento lo solicitado, constancias y estado de estas actuaciones, y disposiciones relativas al Art. 564 del CPCyC, Resuelvo:... II.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal que asciende a la suma de ciento cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho con noventa y tres centavos (\$ 145.918,93) del inmueble que se denuncia, inscripto en el Registro Público de Concordia bajo matrícula N° 119.097; Plano N° 38921, Partida Provincial N° 120.811 Manzana N° 35 Lote N° 10, con una superficie total de 342.3 m2, cuyos demás datos se consignan en el testimonio del título agregado a fs. 5/7 que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales, en presencia de la Actuaría y por el martillero interviniente Sr. Giorgio José María.

III.- Mandar publicar edictos - Art. 552 del C.P.C. y C. por dos días en el Boletín Oficial y diario local, haciendo constar los recaudos de ley pertinentes, Arts. 562° y cc. del C.P.C. y C., debiendo publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta - Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos Punto 6.3.3., haciendo constar en los edictos la libranza, que el impuesto de sellos correspondiente por dicha subasta es a cargo de la parte compradora, Art. 195 del Código Fiscal, y Art. 13° Inc. 5° de la Ley Impositiva, debiendo constar el estado de ocupación del inmueble y horario de visita.

También se deba informar que en el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio, abonar el diez por ciento (10%) del valor como seña, más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero y el saldo depositarse contra la aprobación del remate, dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCyC, y se fijará una nueva fecha de subasta.... Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez".

El inmueble detallado precedentemente se encuentra ocupado y el mismo se subastara en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo, cuyo domicilio parcelario es Germán Abdala N° 468 (Orientación Sur), se establece los días 12 y 13 de diciembre de 2017 en el horario de 9 a 12 hs., debiendo concertar la visita con el martillero, en su domicilio de calle Sarmiento N° 654 de la ciudad de Concordia, de lunes a viernes en horario de comercio.

El impuesto de sellos correspondiente por dicha subasta deberá ser abonado por la parte compradora según Art. 195 del Código Fiscal, y Art. 13° Inc. 5° de la Ley Impositiva.

El comprador en el acto del remate deberá acreditar identidad, constituir domicilio y abonar en efectivo el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate y sólo estará obligado a pagar los impuestos a partir de la toma de posesión del bien adquirido (Art. 145 Código Fiscal). El ex-

pediente podrá ser consultado por los interesados.

Concordia, 8 de noviembre de 2017 - **María C. Ortiz**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00020298 2 v./5.12.17**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, secretaria, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Kloss, Hnos. S.H. y/o Kloss, Sergio, Kloss, Ubaldo Alejandro y Kloss, Milton Gustavo Sociedad de Hecho y otros s/ Concurso preventivo - Hoy quiebra" (Expte. N° CQ-005) s/ Incidente realización de bienes" (Expte. N° CQ-005/29), comunica por dos (02) días que se ha dispuesto llamar públicamente a mejorar oferta, hasta el 28 de diciembre de 2017, sin plazo de gracia, para la adquisición de los siguientes bienes inmuebles:

Fracción de terreno compuesta por tres lotes, individualizadas como Matrícula N° 401.170 - Plano de Mensura N° 5.020 - Lote 4a de 76 has. 37 as. 00 cs.; Matrícula N° 401.171 - Plano de Mensura N° 5.021 - Lote 4b de 38 has. 31 as. 24 cs.; y Matrícula N° 401.172 - Plano de Mensura N° 5.022 - Lote 4c de 38 has. 31 as. 24 cs., inscripciones correspondientes al Registro Público de La Paz - Feliciano y demás datos obrantes a fs. 1500/5 y 1558/9. Todo conforme a las resoluciones que en su parte pertinente a continuación se transcriben: "Concordia, 24 de noviembre de 2017. Visto y Considerando:..., Resuelvo:... 4.- Llamar públicamente a mejorar la oferta admitida tramitar, haciendo saber que en caso de empate de oferta, se adjudicará al oferente Rodolfo Manuel Schiro, y que éste tiene derecho a empatar la o las mejoras que se presenten.

5.- ... 6.- ... - 7.- La falta de pago en tiempo y forma, provocará la pérdida a favor de la quiebra de los montos parciales depositados a cuenta de la venta, sin posibilidad a reclamo o reconsideración alguna.-

8.- Recibir las propuestas de mejora a la oferta inicial hasta el día 28 de diciembre de 2.017 - sin plazo de gracia - mediante escrito judicial a presentar en el presente trámite incidental, con acreditación de personería en su caso conforme a derecho, acreditación de la condición fiscal del oferente, denuncia de domicilio real y constitución de domicilio procesal, aceptando las condiciones aquí establecidas y las dispuestas a fs. 1.625 vta./1.626 Punto 5.-de autos, adjuntando boleta de depósito judicial por el importe inicial o total según se ofrezca. En caso de tratarse de entrega inicial no total, se la tomará como garantía de mantenimiento de oferta y pago a cuenta de precio total, la que de no aprobarse la venta a su favor será devuelta.-

9.- Se desestimarán en forma irrecurrible las presentaciones que no cumplan total o parcialmente con lo dispuesto en el Punto 8.-, las demás condiciones de esta resolución y de lo dispuesto a fs. 1.625 vta./1.626 Punto 5 - de autos en lo pertinente.-

10.- En caso de existir, propuestas de mejora conforme aquí se establece, correr traslado al Sr. Rodolfo Manuel Schiro para que en el plazo de cinco (05) días, proceda a ejercer el derecho a empatar o mejorar las propuestas que se agregaren.-

11.- Aclarar que el criterio a efectos de proceder a la aprobación de la oferta en definitiva, será aquella que resulte de mayor monto, mayor pago inicial (contado), y en caso de proponerse cuotas, el acortamiento de la cantidad de éstas y del intervalo de tiempo entre éstas.-

12.- Aclarar que es de aplicación las normas de los Arts. 205 y 206 de la Ley 24.522 y sus modificatorias, en forma analógica, el principio general de la mayor conveniencia a los intereses del concurso - Arts. 203, 204 y 208 de la

misma Ley, y los principios generales de economía y celeridad procesal, lealtad procesal y buena fe (Arts. 31, 32, 33 y 34, ss. y cc. del CPCC, aplicables por remisión del Art. 278 de la LCC, y las demás reglas procesales establecidas en los Arts. 273 ss. y cc. de la LCC...

13.- En caso que resulte aprobada una oferta mejorada, se aplicarán los Puntos 6.- a 12., en lo pertinente, debiendo adecuarse los mismos al tenor de la mejora en la misma resolución que se apruebe la misma.-

14.- Publicar edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial y en ambos diarios locales, haciendo el presente llamado público a mejorar oferta, individualizando los datos catastrales y registrales de los inmuebles ofrecidos adquirir, como también los datos de la oferta a mejorar y las condiciones de admisibilidad que se fijan en esta resolución como en la de fs. 1.625 vta./1.626 Punto 5.- de autos..." Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

"Concordia, 06 de noviembre de 2017.- Visto y Considerando:... Resuelvo:... 5.- Admitir sustanciar la oferta de fs. 1.555 y vta. de autos, en los términos y condiciones que se proponen con más las modificaciones que se establecen a continuación:

5. a) La posesión total y definitiva se otorgará de los bienes se entregarán una vez aprobadas las operaciones de venta, y cancelados los totales de precios, impuestos y comisiones;

5. b) El adquirente se hará responsable de la totalidad de los gravámenes fiscales que pesan sobre el acto de la venta, menos el Impuesto a las Transferencias de Inmuebles (I.T.I.);

5. c) El adquirente se hará responsable de la totalidad de la comisión del martillero del 4% del precio resultante más I.V.A., si correspondiere;

5. d) El adquirente sólo estará obligado a pagar los impuestos y tasas fiscales sobre los inmuebles ofrecidos adquirir desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Ley 3.249);

5. e) Cumplimentado que sea lo ordenado en el Punto 6.- de la presente, se llamará públicamente a mejorar oferta mediante edictos, y por un plazo que se proveerá oportunamente, aclarando que en caso de empate de ofertas - sea del monto final, o mismo monto pero contado inicial mejorado y acortamiento de plazos de pago, se adjudicará al oferente Schiro;

5. f) En caso que se presente una mejora de la oferta inicial, se otorgará la preferencia al oferente Schiro para que acepte o no empatarla;

5. g) Los gastos del presente trámite quedarán serán a cargo de los fondos de la presente quiebra;

5. h) Los recaudos procedimentales que se impongan en la presente como en lo sucesivo, hasta la aprobación de la venta, son cargo de la Sindicatura o del Martillero, indistintamente;

5. i) Los plazos de pagos ofrecidos por el Sr. Schiro se computarán desde la aprobación de su oferta como definitiva, respetando los intervalos ofrecidos;

5. j) Las demás condiciones y recaudos, se cumplimentarán en el llamado público a mejorar oferta, una vez que se expida el Sr. Schiro conforme se dispone en el Punto siguiente de la presente.... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 28 de noviembre de 2017. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1.- Corregir lo resuelto a fs. 1.633/40 Punto 5.- y 6.- conforme surge del Considerando y en consecuencia tener redactado dicho Punto, conforme lo siguiente: "5.- Se configurará Mejora de Oferta, si se mejoran todas las siguientes condiciones de la misma: el precio total (\$ 3.750.000,00), la entrega inicial (\$ 375.000,00), el tipo de garantía de mantenimiento de oferta (depósito judicial), la cantidad de cuotas y plazos entre cada una de ellas: tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de \$ 1.125.000,00 cada una de ellas, venciendo la primera en la

fecha que se fijará, y las siguientes en la misma fecha de los meses subsiguientes.-" y, "6. En caso de aprobar la oferta que se dispone mejorar, la primera cuota de \$ 1.125.000,00, deberá integrarse en el plazo de diez (10) días, una vez que la aprobación a favor de Rodolfo Manuel Schiro, se le notifique por cédula (Art. 132 inciso 18° del CPCC., por remisión del Art. 278 de la LCQ.). Las siguientes cuotas vencerán en la misma fecha de los meses subsiguientes, o el día hábil siguiente si fuere inhábil o feriado.-" 2.- Considerar la presente resolución parte integrante de la que obra a fs. 1.633/40 de autos.- Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Concordia, 28 de noviembre de 2017 – **María E. Pons**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016739 2 v./5.12.17**

## GALEGUAY

**Por Raúl A. Pena**  
Matr. 361 CMPER

Doctor Pablo Mariano Guercovich, Juez de Familia de la ciudad de Gualaguay Provincia de Entre Ríos; Secretaría única a cargo de la Doctora Daniela Vidal; hace saber por dos días en los autos caratulados: Caro Angélica María Cristina y otro c/ Migueles Héctor Aníbal s/ Ordinario daños y perjuicios", Expediente 4029, que el martillero público Raúl Arnoldo Pena, matrícula N° 361 CMPER (CUIT 20-11312855-1 Monotributo) rematará el día 15 de diciembre de 2017 a las 11.00 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado en el patio del Juzgado sito en calle Rivadavia N° 32 de esta ciudad y en presencia de la actuario un automotor Dominio es IYY733, marca Renault Modelo Clio 5 puertas Pack, chasis marca Renault N° 8A1ABB2M01BL477428, motor marca Renault N° D4FG728Q073912, en el estado en que se encuentra.

Condiciones de venta: Sin base, contado, dinero en efectivo, acto de subasta y mejor postor. Comisión: 10% a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. Impuesto de sellos cargo comprador. Gastos de transferencia cargo comprador.

El bien se entregará finalizada la subasta. Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina en calle Sarmiento 208 ciudad, teléfono 03444- 15436985.

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: "Gualaguay, 24 de octubre de 2017... Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 559, decretase la venta en pública subasta del bien embargado, titularidad (100%) del demandado a saber: Automotor de titularidad del Sr. Héctor Aníbal Migueles DNI N° 14.599.882, CUIT/CUIL 20-14599882-5, cuyo Dominio es IYY733, marca Renault modelo Clio 5 puertas Pack, chasis marca Renault N° 8A1ABB2M01BL477428, Motor Marca Renault N° D4FG728Q073912... la que se realizará en el patio del Juzgado y en presencia de la actuario por el martillero designado Sr Raúl Arnoldo Pena, sin base al contado y al mejor postor (Art. 559 Incs. 1)..."

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de su compra y la comisión del martillero. Asimismo se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 184 del Código Fiscal). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Radio Gualaguay, con los alcances dispuestos en el Art. 562 del CPC, debiendo observarse lo previsto en el punto 6.3.3. e Inc. b) del Acuerdo Especial de fecha 14.2.95 del E.S.T.J es decir que los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta".

"Gualaguay, 21 de noviembre de 2017... fijase como nueva fecha el día 15 de diciembre

próximo a las 11.00 horas debiendo practicar los respectivos despachos del caso. Pablo Mariano Guercovich, Juez de Familia".

Gualaguay, 24 de noviembre de 2017 - **Daniela Vidal**, secretaria.

**F.C.S. 502-00020304 2 v./5.12.17**

## GALEGUAYCHU

**Por Miguel A. Imas**  
Matr. 1151

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, Dr. Marcelo José Arnolffi, Secretaría N° 2 a mi cargo; en los autos caratulados "García Santos Roberto c/ Ortiz Dora Noemí s/ Ordinario Divorcio - Hoy incidente de división de bienes de la sociedad conyugal", Expte. N° 8786, comunica por dos veces que el martillero Miguel Angel Imas, Matr. 1.151, procederá a la venta en pública subasta el día 20 de diciembre de 2017, a las 11:00 horas, o al siguiente día hábil a la misma hora si éste resultara inhábil o feriado, y ante el actuario, en calle Sáenz Peña N° 94, Planta Baja, de esta ciudad de Gualaguaychú el bien inmueble inscripto en el Registro Público de Gualaguaychú bajo Matrícula N° 107.143, Nomenclatura Catastral N° 113256, con frente a calle Perigan N° 2.147 de una superficie de 226,46 m2.

Condiciones: Con base - al contado y al mejor postor. Base: Ochocientos sesenta mil pesos (\$ 860.000).

Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio de venta en concepto de seña, más el 4% por ciento de honorarios del martillero, más el 1,15% del impuesto de Sellos, todo en dinero efectivo.

Dentro de los cinco días posteriores de aprobada la subasta deberá integrar el remanente del precio de venta. El bien se encuentra ocupado y podrá ser revisado por los interesados previo a convenir con el martillero en calle San Juan N° 1.322 en horario vespertino o al teléfono 03446-15540973.

La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser consultada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Gualaguaychú, 23 de noviembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.  
**F.C.Ch. 503-00016713 2 v./5.12.17**

## REMATES

**NUEVOS**

## PARANA

**Por José L. Jure**  
Matr. 837

50% Ind. de inmueble en Crespo  
La Sra. Juez de Familia y Menores N° 2 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. María Victoria Solari, Secretaría N° 2 del autorizante a dispuesto que en los autos "Molina Olga Elida c/ Beber Osvaldo Francisco - Liquidación de Sociedad Conyugal S- Incidente de Fijación de Canon Locativo - Hoy s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios - Expte N° 15292, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 19.12.2017 a las 9:00 horas, en las puertas del Juzgado y en presencia del actuario, el 50% indiviso del inmueble ubicado en el Dpto. Paraná, ciudad de Crespo, Av. de los Constituyentes esquina Nicolas Avellaneda, propiedad de Beber Osvaldo Francisco, Matrícula 151.034, Sup: 286,26 m2, Plano 114.160, al contado, al mejor postor y por la base de (\$ 41.254,20). A la falta de postores se aplicará lo dispuesto en el Art. 571 del C.P.C. y C.

Ocupado: Por el demandado la parte de la vivienda y el local comercial se encuentra alquilado de acuerdo a mandamiento de fs. 287.-

La subasta se realizará al contado y al mejor postor abonando en este acto el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio con más la comisión del 4% del martillero, el resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Art. 566 del C.P.C.yC. Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente.

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora. El bien podrá ser visitado los días 15 y 18 de diciembre de 16 a 18 horas. Informes al martillero Montevideo 231 – Tel.: 0343 4222474 y 343 154060657.

Secretaria, 4 de diciembre de 2017 - **Tulio Rodríguez Signes**, secretario.

**F. 500-00006991 2 v./6.12.17**

**Por José L. Jure**  
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Puntín Ernesto Fabián c/ Peresutti Javier Fernando s/ Ejecutivo (Apolado Embargo)" (N° 414 - Año: 2008), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 19.12.2017 a la hora 10.00, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe N° 434, y en presencia de la actuario, quien controlará el acto, el 50% indiviso sujeto a propiedad horizontal propiedad del demandado: ubicado en de la ciudad de Santa Fe, partida N° 106753/0002, PH Dpto. 10, Tomo 126 Impar, Folio 532, Número 44105, Plano de Mensura: 67.135, superficie total de propiedad exclusiva de 111,14 m2 y superficie total de bienes comunes de 50,32 m2, ubicado en calle Cataramar 2442 de la ciudad de Santa Fe y cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 346/349 y por la base del avalúo fiscal de pesos trece mil seiscientos sesenta y dos con sesenta y un centavos (\$ 13.662,61).-

En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el día 19 de diciembre de 2017 a 10:30 horas, con reducción del 25% de la base fijada suma de asciende a la de pesos diez mil doscientos cuarenta y seis (\$ 10.246,00), en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida quin minutos se procederá a un nueva sin base.-

Ocupación: por el propietario y su grupo familiar según fs. 234.- Títulos: agregados en autos.- Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.- En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como seña, la comisión del 4% al martillero.

El saldo y el sellado previsto por el Art. 200 del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate - Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 200 y ss. del Código Fiscal.-

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.- Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal.- Si el día seña-

lado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.-

El bien podrá ser revisado los días 15 y 18 de diciembre de 16,30 a 17,30 hs.- Informes al martillero en calle Montevideo 231 Paraná, Tel.: 0343 4222474 y 343 4060657.

Secretaría, 30 de noviembre de 2017 - **Romina Otaño**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016745 2 v./6.12.17**

## USUCAPION

ANTERIOR

### PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 07 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Repp Viviana Patricia c/ Díaz Augusto César s/ Usucapión" Expte. N° 15832, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la Sra. Miriam Néliida Díaz, MI 0.736.616, con domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, en el proceso de usucapión del inmueble sito en Departamento y ciudad de Paraná, Área Urbana, Dto. U.R. 5, Sección Quinta, Grupo 32, Manzana 1°, domicilio parcelario en calle Antonio Cuyas y Sampere N° 1617, de la ciudad de Paraná, Matrícula Prov. N° 104.900, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 2 de noviembre de 2017 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016714 2 v./5.12.17**

## QUIEBRA

ANTERIOR

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Compañía Agropecuaria S.A. s/ Pedido de Quiebra promovido por acreedor (Carlos Emilio Moro y Emilio Federico Moro) s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor s/ Quiebra", Expte. N° 2823, en fecha 21.11.2017 se ha declarado la quiebra de COMPAÑIA AGROPECUARIA S.A., con sede social en calle Francisco Ramirez (entre San Martín y Belgrano), de la ciudad de Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Rene Rodolfo Rossi con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 574, 1° Piso, Dpto. "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.02.2018 inclusive.

Se han fijado los días 23.03.2018 y 08.05.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de noviembre de 2017 - **Elda B. Osman**, secretaria.

**F. 500-00006988 5 v./11.12.17**

## LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

### C. DEL URUGUAY

Llamado a concurso para el cargo de Secretario del Juzgado Civil y Comercial N° 1 - C. del Uruguay

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, se llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario de dicho organismo. Las solicitudes de los interesados, se recibirán entre el 14 de diciembre y el 18 de diciembre del corriente año, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, en la mesa de entradas de este Juzgado, habiéndose fijado fecha para el examen de oposición el día 27 de diciembre del corriente año, a las 16:00 horas y para la entrevista obligatoria el día viernes 28 de diciembre del corriente año a las 09:00 horas, ambas en las dependencias de este Juzgado, sito en el segundo piso del Edificio Tribunales, calle San Martín y Juan Perón de ciudad, o la que al efecto se designe acorde a la cantidad de aspirantes inscriptos. Dr. Gastón Agotegaray, Juez

C. del Uruguay, 29 de noviembre de 2017 - **Carolina R. Vitor**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016738 3 v./7.12.17**

## SENTENCIAS

NUEVAS

### PARANA

En los autos N° 7586 caratulados: "Avile Lautaro Nahuel s/ Robo agravado (denunciante Alfonso Raúl Alejandro)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lautaro Nahuel Avile.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete... Resuelvo: 1.- Declarar a LAUTARO NAHUEL AVILE, DNI N° 39.836.830, ya filiado, autor material y penalmente responsable del delito de Robo Agravado, por el uso de arma - en Grado de Tentativa, y en consecuencia condenarlo a la pena única de tres años y cuatro meses de prisión efectiva y accesorias legales; pena única comprensiva de la que le corresponde por el presente hecho, y la dispuesta de tres años de prisión de ejecución condicional dictada en la Sentencia del 26.10.16 en el Legajo N° 4104 por el Sr. Juez de Garantías N° 3 de esta ciudad de Paraná, Dr. Humberto Franchi, revocándose la condicionalidad de aquella condena, dejándose sin efecto las normas de conducta oportunamente dispuestas... Fdo: Juez de Garantías N° 5 - Dr. Jorge Barbagelata Xavier".

El mencionado Lautaro Nahuel Avile, es DNI N° 39.836.830, estudios secundarios incompletos, nacido en Paraná el 26.09.1996, 20 años de edad, domiciliado en Barrio Paraná III casa 4, manzana 19 de esta ciudad, hijo de Silvia Yolanda Avile.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 3.10.2020 (tres de octubre de dos mil veinte).

Paraná, 27 de noviembre de 2017 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**13771 3 v./7.12.17**

En los autos N° 7806 caratulados: "Valenzuela Alejandro Javier s/ Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alejandro Javier Valenzuela.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete... Resuelvo: 1. Revocar la suspensión de juicio a prueba otorgada a ALEJANDRO JAVIER VALENZUELA, DNI N° 41.505.195, ya filiado, en fecha 9.3.2017 por el Sr. Juez de Garantías Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías N° 4, dictada en el marco de los autos "Valenzuela, Alejandro Javier - Hurto (denunciante Dure Oscar Daniel)", Legajo OGA N° 5809, por un ilícito cometido en fecha 20.12.2016, dejándose constancia (Art. 76 ter, 4to. párrafo del CP).

2.- Declarar a ALEJANDRO JAVIER VALENZUELA, DNI N° 41.505.195, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de hurto en grado de tentativa, tenencia ilegal de arma de fuego de guerra y robo agravado - dos hechos - (arma cuya aptitud para el disparo no se tiene por acreditado) en concurso real, y en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión efectiva y accesorias legales, debiendo practicarse por Secretaría, oportunamente el Cómputo de Pena respectivo. (cfr. Arts. 12, 40, 41, 42, 45, 55, 162, 166 último párrafo y 189 bis del Código Penal; y Arts. 391, 452, 456, conc. y subs. del CPP). 3.- Costas de Oficio (Arts. 584, 585 del CPP). Fdo. Dr. Jorge Barbagelata Xavier - Juez de Garantías N° 5".

El mencionado Alejandro Javier Valenzuela, es DNI N° 41.505.195, de 19 años de edad, nacido en Paraná el día 22.09.1998, argentino, soltero, cuida coche, con último domicilio en calle Dorrego s/n°, a 50 metros de la Escuela Reyna Inmaculada - en B° Macarone, ciudad de Paraná, ayudante de albañil, hijo de Eduardo Fermín Valenzuela y de su madre solo sabe que se llama Lorena, con prontuario Policial N° 805.794ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 7.03.2021 (siete de marzo de dos mil veintiuno).

Paraná, 28 de noviembre de 2017 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**13772 3 v./7.12.17**

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

ANTERIORES

### PARANA

#### MUNICIPIO DE ORO VERDE

##### Licitación Pública N° 04 MOV/2017

OBJETO: Venta de un camión Dodge DP 800 volcador año 1981 y una retroexcavadora John Deere JD309 año 1990. Todo según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: Camión \$ 90.000 (pesos noventa mil); Retroexcavadora \$ 115.000 (pesos ciento quince mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 15 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300 (pesos trescientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Ordenanza N° 22 de 2017, Decreto N° 173 MOV/17 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooro-verde@gmail.com

Oro Verde, 23 de noviembre de 2017 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

**F.C.Ch. 503-00016643 5 v./6.12.17**

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**  
**Licitación Pública N° 155/2017**

OBJETO: Alquiler de inmueble con 450 mts. Mínimo de galpón cubierto, zona maniobra descubierta o cubierta, 3 baños y 2 oficinas como mínimo dentro de radio Norte: Fraternidad, Este:

Arroyo Las Tunas, Sur: Av. Almafuerte y Oeste: Padre Grella.

APERTURA: 11 de diciembre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.  
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

**F. 500-00006984 (O.P. 17668) 3 v./5.12.17**

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**COORDINACION ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCION GENERAL DE**  
**ADMINISTRACION Y**  
**GESTION FINANCIERA**  
**DIRECCION DE CONTRATACIONES**

Tipo: Licitación Pública Nacional  
Proceso de Contratación: 82-0030-LPU17  
Clase: Etapa Única Nacional  
Modalidad: Ajuste Alzado  
Expediente N°: EX-2017-24019677-APN-DC#ME

Objeto de la contratación: Construcción de Jardines de Infantes (Zona Centro Norte) con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento.

**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Suma equivalente al 1% del Presupuesto Oficial.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos ciento ochenta y un millones novecientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y siete con 92/100 (\$ 181.939.157,92).

**ACTO DE APERTURA:**  
Lugar/Dirección: La presentación de las ofertas se realizará a través del sistema CONTRAT.AR, hasta el día establecido en dicho sistema.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema CONTRAT.AR ([www.contratar.gov.ar](http://www.contratar.gov.ar)). En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

**DÍA Y HORA:** El día 11.1.2018, a las 14:00 hs.

**VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS**  
Lugar/Dirección: El pliego de bases y condiciones generales y de especificaciones técnicas generales, pliego de bases y condiciones particulares y sus respectivos anexos se encontrarán disponible en el portal <https://contratar.gov.ar>.

Los interesados, inscriptos o preinscriptos en el podrán bajarlo del citado sitio web con usuario y contraseña.

**CONSULTAS AL PLIEGO**  
Lugar/Modo de Presentación:

Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de CONTRAT.AR. Las consultas deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

Plazo y horario: Hasta el día 27.12.2017 a las 18:00 hs.

**Oscar A. Quinodóz**, coordinador ejecutivo, UEP.

**F.C.Ch. 503-00016715 3 v./6.12.17**

**COLON**

**MUNICIPALIDAD DE COLON**  
**Licitación Pública N° 08/2017**

Decreto N° 829/2017

OBJETO: "Adquisición de Polimezcla Asfáltica y Tambores de Emulsión".

FECHA DE APERTURA: 15 de diciembre de 2017.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor pesos dos mil (\$ 2.000,00). A retirar en Oficina de Suministro Municipal. Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 (3280). Tel.: 03447-423567 - E-mail: suministros3@ciudad.com.ar

Colón, 2 de noviembre de 2017 – **Nicolás Canali**, Coordinador de Compras.

**F.C.S. 502-00020260 5 v./5.12.17**

**FELICIANO**

**MUNICIPALIDAD DE SAN**  
**JOSE DE FELICIANO**

**Licitación Pública N° 03/2017**

El Municipio de San José de Feliciano llama a licitación pública a fin de adjudicar: La ejecución de la obra: "Ampliación y terminación Planta Faena y Frigorífico Feliciano".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 7.460.387,27 (son pesos siete millones cuatrocientos sesenta mil trescientos ochenta y siete con 27/100 ctvs.)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 37.000,00 (pesos treinta y siete mil con 00/100 ctvs.)

**VENTA DE PLIEGOS:** Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas Tel N° 03458 420225 / 420139.

**PRESENTACION DE OFERTAS:** 18 de diciembre de 2017- 10,00 horas.

**CONSULTAS DE PLIEGOS:** lunes a viernes de 7 a 13 horas.

San José de Feliciano, 16 de noviembre de 2017 – **Silvia Moreno de Rueda**, presidente municipal, **Miriam E. E. Pereyra**, Sec. de Gob. y Hac. y Fzas. Públicas.

**F.C.Ch. 503-00016684 3 v./5.12.17**

**GUALEGUAY**

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL GARZA**  
**Licitación Pública N° 03/17**

Ordenanza N° 23/17

Decreto N° 59/17

Expte. N° 15/17

OBJETO: Construcción de pavimento asfáltico en veintidós (22) cuadras de General Galarza.

**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta las 11:00 horas del día 19 de diciembre de 2017.

**APERTURA DE SOBRES:** A partir de las 11:30 horas del día 19 de diciembre de 2017.

**VENTA DE PLIEGOS:** Se deben retirar personalmente en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587 de General Galarza, Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil).

General Galarza, 29 de noviembre de 2017 - **Ada Gricelda Liggerini**, presidente municipal.

**F.C.Ch. 503-00016703 4 v./7.12.17**

**C. DEL URUGUAY**

**MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY**  
**Licitación Pública N° 36/2017**

OBJETO: "Adquisición de Geomembrana Sintética de PVC", en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tales fines.

**FECHA APERTURA:** 15 de diciembre de 2017 - Hora: 10,00.

**RECEPCION DE PROPUESTAS:** Dpto. Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

**LUGAR APERTURA:** Departamento Suministros, Centro Cívico, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.130.513,00  
**PLIEGO DE CONDICIONES:** \$ 3.130,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del presupuesto oficial.

**FIANZA DE CONTRATO:** 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura – 27 de noviembre de 2017 – **Alfredo Fernández**, Coord. Gral de Infraestructura.

**F.C.S. 502-00020288 3 v./5.12.17**

**LICITACION**

**NUEVA**

**DIAMANTE**

**MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE**

**Licitación Pública N° 17/17**

OBJETO: Concesionar el derecho de uso y explotación del local proveeduría ubicado en el complejo turístico municipal "Valle de La Enseñada".

**APERTURA:** Día, miércoles 20 de diciembre de 2017 – Hora once (11,00).

**LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, C.P. 3105.

**POR CONSULTAS:** Oficina de Compras, Tel. 0343 4981614 – Fax: 0343 – 4982096 Int. 147 - Email – [Compras@diamante.gov.ar](mailto:Compras@diamante.gov.ar)  
Oficina de Turismo - Tel. 0343 – 4985019

Ver Pliegos en la Página Web: [www.diamante.gov.ar](http://www.diamante.gov.ar) - [www.diamante.tur.ar](http://www.diamante.tur.ar)

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** \$ 200,00 (pesos doscientos).

Diamante, 1 de diciembre de 2017 – **Mariela Ruge**, a/c Dirección de Compras.

**F.C.Ch. 503-00016750 3 v./7.12.17**

**SOLICITUD DE COTIZACION**

**NUEVAS**

**PARANA**

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**  
**CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL**  
**ADOLESCENTE Y LA FAMILIA**  
**Solicitud de Cotización N° 08/2017**

Segundo llamado

**LUGAR DE APERTURA:** Oficinas donde funciona el Servicio de Protección de Derechos "Zona Sur" dependiente del Co.P.N.A.F., en la ciudad de Concordia, sito en calle Entre Ríos N° 439 de la ciudad de Concordia.

**FECHA:** Jueves 14 de diciembre de 2017.

**HORA:** 11:30 Hs.

OBJETO: Por contratación de un inmueble en locación, para que funcione el Servicio de Protección de Derechos "Zona Sur" dependiente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia en la ciudad de Concordia.  
Comodidades del Inmueble:

El inmueble a alquilar debe contar con:  
Mínimo: de cuatro (4) o más habitaciones/dependencias, uno (1) o más baños, una (1) cocina/comedor, una (1) sala de estar, garage (no excluyente), espacio libre y/o patio (no excluyente).

Deberá contar también con los siguientes servicios: agua corriente, luz eléctrica, gas natural (no excluyente).

**UBICACION DEL INMUEBLE:** Preferentemente deberá estar ubicado dentro de la Zona Sur de la ciudad de Concordia.

**RETIRO DE FORMULARIO:** A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona el Servicio de Protección de Derechos "Zona Sur" en la ciudad de Concordia, sito en calle Entre Ríos N° 439 de la ciudad de Concordia.

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del pliego, número de CUIT o CUIL.

**PLAZO DE CONTRATO DE LOCACION:** El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato, con opción a favor del CO.P.N.A.F., por un año mas y en iguales condiciones.

Dirección de Administración.- Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.

Paraná, 1 de diciembre 2017 – **Andrea Masine**, coordinadora.

**F.C.Ch. 503-00016728 2 v./6.12.17**

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL  
ADOLESCENTE Y LA FAMILIA  
Solicitud de Cotización N° 06/2017**

Segundo llamado

**LUGAR DE APERTURA:** Oficinas donde funciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del COPNAF, sito en Corrientes N° 190 de la ciudad de Paraná.

**FECHA:** Miércoles 13 de diciembre de 2017.  
**HORA:** 10.00 Hs.

**OBJETO:** Por contratación de un inmueble en locación, para que funcione el Servicio de Protección de Derechos "La Posta", dependiente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia" en la ciudad de Paraná.

**COMODIDADES DEL INMUEBLE:**

El inmueble a alquilar debe contar con: Mínimo: de cuatro (4) o más habitaciones, uno (1) o más baños, una (1) cocina/comedor, Garage (no excluyente) y patio (no excluyente).

Deberá contar también con los siguientes servicios: Agua corriente, luz eléctrica, gas natural (no excluyente).

**UBICACION DEL INMUEBLE:** Preferentemente deberá estar ubicada dentro del radio urbano de la ciudad de Paraná, en las cercanías de las calles: Av. Almaguer, Av. Ramírez, Lisandro de la Torre; y Salellas - Ruta 12.

**RETIRO DE FORMULARIO:** A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del COPNAF, sito en Corrientes N° 190 de la ciudad de Paraná.

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del pliego, Número de CUIT o CUIL.

**PLAZO DE CONTRATO DE LOCACION:** El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato, con opción a favor del CO.P.N.A.F., por un año mas y en iguales condiciones.

Dirección de Administración.- Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.

Paraná, 4 de diciembre 2017 – **Carlos R. Pignalberi**, director de administración.

**F.C.Ch. 503-00016752 2 v./6.12.17**

**ASAMBLEAS**

**ANTERIORES**

**PARANA**

**CLUB ATLETICO DEPORTIVO  
GUILLERMO BROWN  
Convocatoria**

Los integrantes de la comisión directiva del Club Atlético Deportivo Guillermo Brown con Personería Jurídica N° 201, solicitan una Asamblea Extraordinaria, para el día 19 de diciembre a las 20.00 hs. en calle, Los Arelies 4065, Barrio El Trébol, con el siguiente orden del día.

- Lectura del acta anterior
- Informar de los nuevos integrantes de C.D.
- Información de pedido de un subsidio, para la compra de materiales.
- Tratar, pedido de audiencia con el señor interendente para la solicitud de un terreno.
- Cumplimiento de gestión del club
- Resoluciones.

Paraná, 21 de noviembre de 2017 – **La comisión directiva.**

**F.C.Ch. 503-00016696 3 v./6.12.17**

**ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD  
DE PARANA -(EMPATUR)**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del EMPATUR en su artículo 8 el presidente del Ente convoca a los señores directores a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 6 de diciembre de 2017 a las 18 hs en la Casa de la Costa - sita en Puerto Nuevo de Paraná (calle Güemes al final) de esta ciudad de Paraná - con el objeto de trata el siguiente orden del día:

- 1 - Elección de un secretario ad hoc para labrar acta de asamblea.
- 2 - Palabras del presidente y vicepresidente del EMPATUR.
- 3 - Lectura y consideración de memoria y balance del período 2016.
- 4 - Firma del acta por los directores presentes.

Paraná, noviembre de 2017 – **Marcelo E. Quiroga**, vicepresidente.

**F.C.Ch. 503-00016701 3 v./6.12.17**

**INSTITUTO CARDIOVASCULAR  
DE ENTRE RIOS SRL**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios del "Instituto Cardiovascular de Entre Ríos S.R.L." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 14 de diciembre de 2017, a las 19.00 horas, en su sede social de calle Italia N° 142, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Consideración del balance general y los resultados del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2016.
- 2 - Elección de socios gerentes titulares y suplentes con mandato por tres ejercicios.
- 3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

**NOTA:** Artículo 8: Quórum: Para que las asambleas e socios puedan sesionar válidamente se requiere en primera convocatoria la presencia de socios que representen como mínimo el 51% del capital social, si tal quórum no fuera alcanzado podrá sesionarse válidamente en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, cualesquiera sea el número de socios presentes.

Paraná, 29 de noviembre de 2017 – **La gerencia.**

**F.C.Ch. 503-00016720 5 v./11.12.17**

**CONCORDIA**

**SOCIEDAD RURAL DE CONCORDIA**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 31 y 33 del estatuto social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de diciembre del 2017, a las 20.00 horas, en el local de 1° de Mayo 215 para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Promoción a la categoría de socio vitalicio al socio: Siburu Robinson Hnos. Soc. de Hecho, por haber cumplido 40 años de antigüedad ininterrumpida como socio activo.
- 2 - Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término.
- 3 - Consideración de la memoria de la comisión directiva, balance general y cuentas de resultados, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2017.
- 4 - Designación de dos señores socios pre-

sentés, para que, juntamente con el presidente y secretario, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

**NOTA:** Las asambleas de socios necesitan para constituirse la mitad más uno del número de asociados, y si a la hora citada no hubiere quórum para constituirse en asamblea, transcurrida media hora, se realizará con el número de socios que hubiera presentes (Art.31 del Estatuto Social).

Concordia, 27 de noviembre de 2017 - **María L. Sardá**, presidente, **Sebastián Lope**, secretario.

**F.C.S. 502-00020305 3 v./6.12.17**

**DIAMANTE**

**CONGREGACION EVANGELICA  
BAUTISTA ALEMANA**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores miembros de la Congregación Evangélica Bautista Alemana de Gral. Ramírez a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Servando Fonseca 700, el día 19 de diciembre de 2017 a las 20:00 hs., la cual no será suspendida por lluvia. Orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta anterior.
- 2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2017.
- 3 - Revisión y consideración de la lista de miembros, admisión de nuevos miembros.
- 4 - Confirmar Comisión Colegio Jesús de Nazareth nombrada oportunamente por la Iglesia.
- 5 - Elección de la nueva comisión directiva para el año 2017-2018 y 3 revisores de cuentas.
- 6 - Elección de tres asambleístas para que firmen el Acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

**Marcelo Salomón**, presidente, **Lorena Brunner**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00016675 3 v./5.12.17**

**GUALEGUAY**

**ASOCIACION ASAMBLEA PERMANENTE  
POR LOS DERECHOS HUMANOS DE  
GUALEGUAY (A.P.D.H.)**

**Convocatoria**

Convócase a los socios de la "Asociación Asamblea por los Derechos Humanos de Gualeguay", a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 2017, a las 20 hs., en la sede social sita en calle 25 de Mayo N° 414 de Gualeguay (ER), para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación de memoria y balance del ejercicio abril 2016 a abril 2017.
- 2 - Elección de autoridades de comisión directiva y tribunal de cuentas.
- 3 - Por motivos de organización, no se llevó a cabo en fecha la presente convocatoria.
- 4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

**Rolando Menescardi**, presidente, **Yamila Rubio**, secretaria.

**F.C.S. 502-00020303 3 v./6.12.17**

**GUALEGUAYCHU**

**COOPERATIVA DE CONSUMO DE  
ELECTRICIDAD Y AFINES DE  
GUALEGUAYCHU LIMITADA**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de diciembre de 2017, a las 20,00 horas en el Salón de Actos de la Cooperativa, sito en calle 25 de Mayo N° 881, Gualeguay-

chú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres asambleístas para que juntamente con los señores presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadros y anexos con informes de auditoría y sindicatura, correspondientes al 67° ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2017.

3 - Apoyo financiero otorgado por Resolución INAES RESFC-2017-1068-APN-DI (29/06/2017).

4 - Aprobación de retribución a consejeros (Art. 67 Ley 20.337).

5 - Designación comisión escrutadora de tres miembros.

6 - Elección de cinco consejeros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Emilio Montefinale, Osvaldo Chichizola, Arnaldo Bocalandro, Juan Gondell y Nahuel Otero; de seis consejeros suplentes por un año en reemplazo de los señores Roque Ricardo Díaz, Mariano Rodríguez, Daniel Mostto, Ariel Destéfano, Daniel Boggiano y Juan Navarro, por terminación de sus mandatos y un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores Osvaldo Machao y Ricardo Nieto por un año, por terminación de sus mandatos.

Gualeguaychú, 23 de noviembre de 2017 – **Guillermo Farabello**, presidente; **Emilio Montefinale**, secretario.

Art. 58 del estatuto: Las asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Art. 61 del estatuto: el consejo de administración dispone que todo socio que desee concurrir a la asamblea deberá requerir previamente en la administración, dentro del horario de oficina (6.00 a 13 horas), hasta el día hábil anterior (12.12.2017) una tarjeta que servirá de entrada a la asamblea.

Memoria y balance: disponibles en la administración de la cooperativa, 25 de Mayo 881, Gualeguaychú, Entre Ríos, a partir del día 7 de diciembre de 2017.

F.C.Ch. 503-00016717 5 v./11.12.17

## R. DEL TALA

### ASOCIACION MACIA POR LOS NIÑOS Convocatoria

Se convoca a los socios y miembros de la comisión directiva de la Asociación Maciá por los Niños, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de diciembre de 2017, a las 18,00 horas, en la sede del Centro de Día, en Andrade 234 de Maciá, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos socios para refrendar el acta junto con el presidente y el secretario.

2 - Consideración de la memoria anual por el ejercicio 2016.

3 - Consideración del balance general por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.

4 - Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio 2016.

Se recuerda que, según el artículo 38° de los estatutos, las asambleas se realizarán en el día y hora fijados, mientras se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguirse el quórum, se celebrará y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

**Liliana Goroz**, presidenta, **María Baus**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016695 2 v./5.12.17

## C. DEL URUGUAY

### TERMAS DE BASAVILBASO SA Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 2017 a las 15 horas, en el Salón de Reuniones de ALCEC Basavilbaso, sito en Avda. Urquiza. Orden del día:

1 - Información respecto de la realización de la asamblea fuera de término.

2 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente a la asamblea.

3 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2017.

4 - Retribución de los directores y síndico.

5 - Venta de acciones por parte de accionistas.

6 - Adquisición de acciones sobre la par - Su aprobación.

7 - Renuncia de la Sra. Presidente - su reemplazo.

8 - Segunda convocatoria: Artículo 23°: Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán reunirse válidamente en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria, cualquiera que fuere el número de socios presentes. A tal efecto, deberá transcribirse el presente artículo en la publicación de convocatoria.

Basavilbaso, 24 de noviembre de 2017 – **Berlinda Bochatay**, presidente.

F.C.S. 502-00020253 5 v./5.12.17

### AUTO CLUB DE C. DEL URUGUAY Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Conforme lo resuelto en la reunión de comisión directiva de fecha, 22.11.2017 se ha dispuesto convocar a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 12.12.2017, a las 20.30 hs., en la sede social de calle Maipú y Belgrano para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 socios para suscribir el acta de asamblea.

2 - Lectura y tratamiento del balance general, inventario, cuadro de resultado, gastos correspondientes al ejercicio finalizado el 31.01.2017. Memoria del ejercicio iniciado el 01.02.2016 finalizado el día 31.01.2017.

3 - Lectura y tratamiento de informe de la comisión revisora de cuentas.

C. del Uruguay, noviembre de 2017 – **Diego M. Neuherz**, presidente, **Javier J. Abelando**, secretario.

F.C.S. 502-00020284 3 v./5.12.17

## ASAMBLEAS

### NUEVAS

## PARANA

### ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL "DR. JOSE MARIA MIRANDA" Convocatoria

Convócase a los socios de la Asociación Cooperativa del Hospital "Dr. José María Miranda" de la localidad de Cerrito, a Asamblea Extraordinaria a realizarse día 21 de diciembre de 2017 a las 19:30 hs. en el Hospital de Cerrito, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura y Consideración de las memorias y balances pertenecientes al periodo 2.015 y 2016.

NOTA: si a la hora establecida no se constituye el quórum, la asamblea quedará legalmente constituida luego de transcurrida una

hora desde la primera citación con los socios presentes con derechos a votos.

Cerrito, 1 de diciembre de 2017 – **Sotelo Angela Martina**, presidente, **Leonardt Landra Heber Adriel**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016732 1 v./5.12.17

### ASOCIACION VASCO ARGENTINA URRUNDIK DE PARANA Convocatoria

Convóquese a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de diciembre de 2017, a la hora 19, en la sede de la entidad, calle España N° 430, fijándose el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

2 - Consideración de los motivos por los cuales se convoca a asamblea fuera de término.

3 - Lectura y aprobación de la memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

4 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

Paraná, 27 de noviembre de 2017 - **Juan Carlos Borrás**, presidente.

F.C.Ch. 503-00016737 1 v./5.12.17

### ASOCIACION DE GRAFOANALISTAS DE ENTRE RIOS Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2017 a las 20 hs. en 9 de Julio 217 de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura de la asamblea.

2 - Consideración de los estados contables, memoria anual e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al período 2016-2017.

3 - Tratamiento de la cuota societaria.

4 - Eventuales.

La asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios, si no hubiera quórum a la hora citada, se dejará transcurrir media hora y se dará apertura con los socios presentes.

Paraná, 4 de diciembre de 2017 – **Olga Zuiani**, presidenta, **Elsa Plez**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016761 1 v./5.12.17

## COLON

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA ROSA

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**  
Por la presente se convoca a los socios del Club Social y Deportivo Santa Rosa a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de diciembre del año 2017, a las 20.00 hs, en las instalaciones del Club Santa Rosa, sito en calle Avda. Mitre N° 1890 de la ciudad de San José, Dpto. Colón a los efectos de tratar los siguientes puntos del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asociados presentes para que junto con el presidente y el secretario labren el acta de esta asamblea.

3 - Lectura y consideración de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos de informes de revisores de cuentas por ejercicio finalizado el 30 de septiembre del 2017.

4 - Tratamiento valor de cuota societaria.

5 - Renovación total de las autoridades que componen la comisión directiva.

NOTA: Estatuto Art. 31: La asamblea quedará constituida a la hora indicada con la mitad más uno de los socios en electorales. En caso de no haber quórum a la hora indicada se constituirá una hora después con el número de socios presentes y sus determinaciones serán válidas.

San José, 28 de noviembre de 2017 – **Ledema Antonio**, presidente, **Miguel José Velzi**, secretario.

F.C.S. 502-00020313 1 v./5.12.17

**FEDERACION****INDUSTRIALES MADEREROS Y FORESTALES DE ENTRE RÍOS Y SUR DE CTES.****Convocatoria**

Domicilio legal: Zona Industrial - Federación (Entre Ríos). Domicilio postal: San Martín y 25 de Marzo de la ciudad de Federación (Entre Ríos). Cítase en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, sito en San Martín y 25 de Marzo de la ciudad de Federación (Entre Ríos) para el día martes 19 de diciembre de 2017 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta.

2 - Razones del llamado a asamblea - fuera de término.

3 - Lectura y consideración del acta de asamblea (anterior).

4 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados y anexos que los complementan "balance general", inventario, informe de la comisión revisora de cuentas; correspondientes a los ejercicios cerrado el 30 de junio de 2016 y 30 de junio de 2017.

5 - Aprobación de la gestión de comisión directiva, períodos 2016/2017.

6 - Nueva Comisión Directiva 2018/2020.

Art. 34.º: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto".

**Sergio Pianna**, presidente, **Jorge G. Rigoni**, secretario.

F.C.S. 502-00020309 1 v./5.12.17

**GUALEGUAY****FEDERACION ENTRERRIANA DE TENIS****Convocatoria**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Federación Entrerriana de Tenis a Asamblea General Ordinaria la que se realizará en la sede del Club Tomás de Rocamora, sita en Av. Hipólito Irigoyen 349 de la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 27 de enero del 2018 a las 10 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de septiembre del año 2017.

3 - Designación de dos socios asambleístas para que suscriban el acta de asamblea.

NOTA: Art. 14: Las asambleas se reunirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los representantes de los asociados con derecho a voz y voto, pasada una hora de la fijada citación, se reunirá con los delegados presentes, constituyéndose en segunda convocatoria.

Se recuerda que los representantes deben concurrir unidos con la autorización firmada por las autoridades correspondientes de sus respectivas instituciones (la cual adjuntamos).

Gualeguay, 30 de noviembre de 2017 – **José Samuel**, presidente, **Martín Labella**, secretario.

F.C.S. 502-00020314 1 v./5.12.17

**I. DEL IBICUY****CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ISLEÑOS INDEPENDIENTES****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los señores so-

cios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social en Avda. Entre Ríos y Francisco Ramírez s/n de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de diciembre de 2017, a las 21 hs, para tratar los siguientes temas; orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta.

2 - Consideración de memoria, balance y estado de resultado, correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de agosto de 2017.

3 - Designación de una comisión escrutadora de tres miembros.

4 - Renovación de cargos por cumplimiento de mandato seg. Art. 17 de: Naya Nelson Hernán, Olano María Julia, Balbuena Juan Ariel, Silva Ayelén Vanesa, Melchiori Joaquín Enrique y por renuncia al cargo: Taborda Pablo Daniel, y según Art. 19 Inc. g) Wiedemann Walter Ricardo.

5 - Consideración aumento cuota social.

6 - Designación de una comisión revisora de cuentas.

De nuestros estatutos: Artículo 37: la Asamblea se constituirá con la presencia de más de la mitad de los socios con derecho a voto y media hora más tarde de la fijada en la convocatoria con el número de asociados que estuvieren presentes. Este régimen se aplicara aun en reforma de los estatutos o disolución social. De acuerdo a lo estipulado por el artículo 41º Inc. c) del Estatuto, la recepción de la lista se efectuara antes de la asamblea de 20:00 a 21:00 hs.

Villa Paranacito, 28 de noviembre de 2017 – **Naya, Nelson H.**, presidente, **Olano, María J.**, secretaria.

F.C.S. 502-00020323 3 v./7.12.17

**NOGOYA****ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARANGUREN****Convocatoria**

La comisión directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Aranguren convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, fijada para el jueves 28 de diciembre, a las 20 horas, en la sede del cuartel, sito en calle Moreno s/n Aranguren, para considerar el sgte. orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Modificación parcial de los estatutos.

3 - Lectura y aprobación del texto integral del acta.

**Mario A. Nievas**, presidente.

13773 1 v./5.12.17

**FERROCARRIL FOOT BALL CLUB****Convocatoria Asamblea**

La comisión directiva del Ferrocarril Foot Ball Club convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de diciembre de 2017 a las 19:00 hs., en su sede social de calle La Paz 864 de nuestra ciudad, para la cual se estipulara lo establecido por las reglamentaciones vigentes y estatuto de la institución conforme a los artículos 41 y 42 del mismo para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del balance general, cuadro de resultados y memoria del ejercicio fenecido el 31.01.2016 y el 31.01.17.

3 - Renovación total de comisión directiva según lo establece el estatuto vigente.

4 - Designar dos socios de los presentes para refrendar el acta de la asamblea junto al presidente y secretario.

Nogoyá, 27 de noviembre de 2017 – **Ricardo I. Rode**, presidente, **Nancy P. Weber Díaz**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016730 1 v./5.12.17

**C. DEL URUGUAY****COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS SANTA ANITA LTDA.****Convocatoria**

En conformidad a lo establecido en los Art. 30 y 31 del estatuto social se decide convocar a los asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día martes 19 de diciembre de 2017, a las 19:00 horas, en el Salón Comunitario del Centro de Jubilados, Conrado Hummel 414 de. Santa Anita, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados presentes para que, con el presidente y el secretario, firmen el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, informe del síndico y del auditor por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2017.

3 - Lectura y Consideración de la memoria anual por ejercicio cerrado el 31 de julio de 2017.

4 - Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.

5 - Elección de dos consejeros suplentes por un ejercicio, en reemplazo de Wendler Luis Alejandro y Amavet Ramiro Javier por finalización de su mandato.

6 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio en reemplazo de los señores Ernst Roberto Miguel y Hoffmann Mario Rodolfo, respectivamente, quienes cesan en sus funciones.

De acuerdo con el Art. 32 del estatuto la asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

**José Honeker**, presidente, **Alejandro Amavet**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016727 1 v./5.12.17

**CITACIONES****ANTERIORES****PARANA****a herederos y acreedores de RODRIGUEZ, MANUEL ALEJANDRO**

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. RODRIGUEZ, MANUEL ALEJANDRO, DNI: 34.649.099, quien falleciera en la ciudad de Nogoyá, el 18 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2028717 - "Rodríguez Miguel Alejandro – Sol./ Haberes caídos de su extinto hijo Rodríguez Manuel Alejandro".

Paraná, 27 de noviembre de 2017 – **Humberto Javier José**, Secretario General CGE.

13762 5 v./5.12.17

**a herederos y acreedores de ZAPATA, ZUNILDA ANTONIA**

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. ZAPATA, ZUNILDA ANTONIA, DNI N° 16.327.517, quien falleciera en la localidad de Libertador San Martín del Departamento Diamante, el 3 de octubre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2038062 - "Zapata, Nancy Melina – Sol./ Pago haberes caídos de su extinta madre Zapata, Zunilda Antonia".

Paraná, 27 de noviembre de 2017 – **Humberto Javier José**, Secretario General CGE.

13763 5 v./5.12.17

## CITACIONES

## NUEVAS

## PARANA

**a herederos y acreedores de SIMON, ANDRES CLAUDIO**

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. SIMON, ANDRES CLAUDIO, DNI N° 12.772.832, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el 4 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2047700 - "Basualdo Silvia Liliana - Sol. Subsidio de haberes caídos de su extinto esposo Simón Andrés Claudio."

Paraná, 30 de noviembre de 2017 - **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13770 5 v./12.12.17

## FELICIANO

**a quienes se consideren con derechos sobre inmueble**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 84 - Solar 3 (parte) - Plano de Mensura N°: 7764, Partida Provincial N°: 105225, que consta de una superficie de 480,50 m<sup>2</sup>, Domicilio Parcelario: Calle Cepeda s/n a 26,10 m. de Calle Colón s/n° esquina Calle Paraguay, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 84° 55' E de 15,02 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano Plano 6031.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 11° 15' O de 35,46 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N 78° 33' O de 12,76 m linda con calle Paraguay.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N 7° 34' E de 33,87 m linda con calle Colón, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 25 de septiembre de 2017 - **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00020315 3 v./7.12.17

**a quienes se consideren con derechos sobre inmueble**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 21 - Solar 2 (parte) - Plano de Mensura N°: 8096, Partida Provincial N°: 105500, que consta de una superficie de 566,65 m<sup>2</sup>, Domicilio Parcelario: Calle Sarmiento s/n° a 81,64 m de Calle General Paz, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 81° 20' E de 27,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano y plano 7634 de la Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 8° 40' O de 19,72 m linda con calle Sarmiento.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N 82° 32' O de 27,76 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N 10° 28' E de 21,76 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo

de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 20 de septiembre de 2017 - **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00020316 3 v./7.12.17

**a quienes se consideren con derechos sobre inmueble**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 30 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 7906, Partida Provincial N°: 105354, que consta de una superficie de 149,25 m<sup>2</sup>, Domicilio Parcelario: Boulevard de la Estación Sur N° 501, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo N 70° 01' E de 7,30 m, recta (2-3) al rumbo N 72° 16' E de 3,89 m y recta (3-4) al rumbo S 80° 21' E de 14,20 m lindan con Boulevard de La Estación Sur.-

ESTE: recta (4-5) al rumbo S 4° 33' O de 7,10 m linda con Calle Diamante.-

SUR: recta (5-6) al rumbo N 80° 42' O de 10,52 m y recta (6-7) al rumbo N 81° 31' O de 13,96 m lindan con Calle Tratado del Pilar.-

OESTE: recta (7-1) al rumbo N 5° 35' E de 2,03 m linda con Boulevard de la Estación Sur, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 25 de septiembre de 2017 - **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00020317 3 v./7.12.17

**a quienes se consideren con derechos sobre inmueble**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 141 - Solar 2 (parte) - Plano de Mensura N°: 7931, Partida Provincial N°: 105378, que consta de una superficie de 332,20 m<sup>2</sup>, Domicilio Parcelario: Calle Pueyrredón s/n° a 13,50 m de Calle Salta, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 81° 00' E de 13,50 m linda con calle Pueyrredón.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 10° 56' O de 25,85 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N 79° 16' O de 12,40 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N 8° 27' E de 25,46 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 20 de septiembre de 2017 - **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00020318 3 v./7.12.17

**a quienes se consideren con derechos sobre inmueble**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Grupo 80 Quinta 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 7184, Partida Provincial N°: 104.685, que consta de una superficie de 2.492,50 m<sup>2</sup>, Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n° esquina sudoeste, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (1-2) al S 81° 20' 13" E de 50,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta amojonada (2-3) al S 13° 04' 05" O de 50,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta amojonada (3-4) al N 81° 20' 13" O de 50,00 m linda con calle Publica.-

OESTE: recta amojonada (4-1) al N 13° 04' 05" E de 50,00 m linda con calle Publica, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 25 de septiembre de 2017 - **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00020319 3 v./7.12.17

**a quienes se consideren con derechos sobre inmueble**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Quinta 1 Grupo 74 - Plano de Mensura N°: 7589, Partida Provincial N°: 105063, que consta de una superficie de 6ha. 83a. 36ca. (Seis hectáreas, ochenta y tres áreas, treinta y seis centiáreas), Domicilio Parcelario: Calle Publica s/n°, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 6- 7 al S 80° 51' 20" E de 260,10m linda con calle Publica.-

ESTE: Recta 7-8 al S 8° 58' 10" O de 262,89m linda con Calle Publica (Cerrada).-

SUR: Recta 8-5 al N 81° 01' 20" O de 259,04m linda con Calle Publica (Cerrada).-

OESTE: Rectas 5-6 al N 8° 44' 30" E de 263,65m lindan con Calle Publica, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 20 de septiembre de 2017 - **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00020340 3 v./7.12.17

## REMATE

## NUEVO

## BUENOS AIRES

## Por Walter F. Narváez

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, substará por ejecución de prendas, el 22.12.2017 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 15 al 21 de Diciembre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 21 a las 11:00 horas en el mismo lugar:

Fernandez, Cristina Martina, Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Classic 4P LS ABS + AIRBAG 1.4 N, 2016, AA443RJ, \$ 292.000;

Figuera, Nelida Teresita, Ford, Sedan 5 Puertas, Focus 5P 1.6L N MT S, 2015, PIU 377, \$ 188.900;

Pellegrini, Rafaela Maria del Carmen, Volkswagen, Sedan 4 Puertas, Voyage 1.6, 2012, KYE 582, \$ 90.400;

Zapata, Nestor Fabian, Renault, Sedan 5 Puertas, Clio Pack Plus 1.2, 2008, HAL 650, \$ 60.000;

Addy, Hugo Fernando, Ford, Pick Up, Ranger 2 DC 4X2 XL Safety 2.2 L DSL, 2014, OCL 011, \$ 383.600;

Romero, Raul Alberto, Chevrolet, Sedan 5

Puertas, Meriva GL 1.8, 2007, GTK 383, \$ 64.000.

Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna.

Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Gestión y costo de visa de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador.

El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web [www.subastas.narvaez.com.ar](http://www.subastas.narvaez.com.ar).

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radiación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre.

Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2017 – **Fabián Narváez**, martillero público nacional.

F.C.Ch. 503-00016733 1 v./5.12.17

## NOTIFICACION

ANTERIORES

PARANA

### PROVINCIA DE ENTRE RIOS CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

“La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al señora JAIME NATALIA PATRICIA GUADALUPE, DNI N° 27.157.417, que se ha emitido la Resolución N° 4589/17 CGE que dice:

“Visto: ... Considerando: ... El Consejo Ge-

neral de Educación Resuelve: Artículo 1° - Disponer la Instrucción de un Sumario Administrativo a la docente Natalia Patricia Guadalupe Jaime, DNI N° 27.157.417, Profesora STF en la Escuela Normal Superior “Victorino Viale” del Departamento Paraná, por encontrar su proceder presuntamente violatorio de lo contemplado por los artículos 6°, incisos a), d) y f) y 14° del Decreto-Ley N° 155/62 IF -M.H.E. y E. Estatuto del Docente Entrerriano y artículo 6° del Decreto N° 5923/00 M.G.J.E., con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, comprobar la existencia de una irregularidad administrativa, reunir las circunstancias que puedan influir en su calificación, verificar las supuestas veintitrés (23) inasistencias injustificadas en las que habría incurrido la docente en el período comprendido entre el 25 de julio y el 1 de septiembre de 2017, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, permitir el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, previendo la intervención del Departamento Sumarios del organismo.

Artículo 2° - “Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG”, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Artículo 3° - Disponer la separación provisoria en las horas cátedra que revista la Profesora Natalia Patricia Guadalupe Jaime, DNI N° 27.157.417, en la Escuela Normal Superior “Victorino Viale” del Departamento Paraná, atento a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 4° - Facultar a la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná a reubicar a la docente Natalia Patricia Guadalupe Jaime - DNI N° 27.157.417 en tareas que se consideren convenientes para su desempeño, hasta tanto finalice el sumario administrativo mandado a instruir por la presente resolución.

Artículo 5° - De forma.”

Paraná, 27 de noviembre de 2017 – **Humberto Javier José**, secretario general.

F. 500-00006985 3 v./5.12.17

### ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

La Administradora Tributaria de Entre Ríos notifica por el presente al contribuyente LUIS EDUARDO BRASSELLO, CUIT N° 20-20889957-1, de la Resolución 126/15 de fecha 12 de agosto de 2015 dictada por la Jefa de la Representación Territorial Paraná en el Expediente Extra SAT N° 1707-111016-2015, la cual establece:

“Visto: ... Considerando: ... Resuelve: Artículo 1° - Determinar la deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, por los períodos septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2011; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014; enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015 en intereses liquidados al 14.08.2015 a cargo de Luis Eduardo Brasselto, CUIT N° 20-20889957-1 cuyo total asciende a la suma de pesos ochenta y dos mil ciento noventa y ocho con 94/100,(\$ 82.198,94). Los intereses serán reliquidados a la fecha del efectivo pago.

Artículo 2° - Aplicar a Luis Eduardo Brasselto, la multa por omisión prevista en el Artículo 49° del Código Fiscal (t.o. 2014), la que se gradúa en un ciento por ciento (100%) del impuesto omitido, ascendiendo el importe de la sanción a la suma de pesos treinta y cuatro mil

setecientos ochenta y ocho con 40/100 (\$ 34.788,40).

Artículo 3° - Reclamar a dicho contribuyente el pago, en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, de la suma de pesos ciento dieciséis mil novecientos ochenta y siete con 34/100 (\$ 116.987,34), en concepto de impuesto, multa por infracción a los deberes formales, multa por omisión e intereses, debiendo reliquidarse los intereses al día de su efectivo pago. El contribuyente deberá presentar, en igual plazo, los comprobantes de pago que realice de la deuda determinada en la presente, en la Representación Territorial Paraná de ATER, sita en calle Urquiza y 9 de Julio de la ciudad de Paraná, caso contrario se iniciará la gestión de cobro por la vía de apremio.

Artículo 4° - Notificar la presente por carta documento. Fdo. **Stella Maris Barón**, Jefa de la Representación Territorial Paraná.

F. 500-00006986 3 v./5.12.17

## FUSION DE SOCIEDAD

NUEVA

PARANA

### GIGACABLE S.A. Y CABLE VISION CRESPO S.R.L.

Cumpliendo Art. 83 punto 3 Ley 19.550, relacionado a la fusión por absorción de GIGACABLE S.A. y CABLE VISION CRESPO S.R.L., se hace saber:

a) Datos sociedades:

a.1) Sociedad Incorporante: Gigacable S.A., sede social Donado 840, inscripta Reg. Público Comercio el 30 de agosto de 1999, N° 12546, libro 6, Tomo de Sociedades por Acciones.

a.2) Sociedad incorporada: Cable Visión Crespo S.R.L., sede Laurencena 1750, Crespo, Provincia de Entre Ríos, inscripta Reg. Público Comercio el 11 de diciembre de 1992, N° de Legajo 1013 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Paraná.

b) Aumento capital social sociedad incorporante: No corresponde aumento de capital ya que Gigacable S.A. posee el 100% de las Acciones de la Sociedad incorporada.

c) Valuación del activo y pasivo sociedades fusionadas al 31.08.2017: Gigacable S.A.: Activo \$ 218.165.544 Pasivo \$ 203.426.955 - Patrimonio Neto \$ 14.738.589. Cable Visión Crespo S.R.L.: Activo \$ 14.374.867 Pasivo \$ 13.873.823 - Patrimonio Neto \$ 501.044.

d) Fechas Compromiso Previo Fusión y resoluciones aprobatorias: El Compromiso Previo de Fusión suscripto el 5 de octubre de 2017 y aprobado por Directorio Gigacable S.A. en la misma fecha y por Asamblea Unánime de Accionistas de fecha 31 de octubre de 2017 y por la Reunión de Socios de Cable Visión Crespo S.R.L. del 5 de octubre de 2017.

Las oposiciones de ley deben efectuarse en Donado 840 de lunes a viernes, de 10 a 17 h. Ana Inés Coni. Autorizada por Asamblea Unánime de Accionistas de Gigacable S.A. de fecha 31 de octubre de 2017.

Ana Inés Coni, abogada.

F.C.Ch. 503-00016746 3 v./7.12.17

## DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

C. DEL URUGUAY

### BVL ADMINISTRACION SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Por medio de la presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, reunida la totalidad de los socios de “BVL

ADMINISTRACION S.R.L.", Marcelo Agustín Roldan, Documento Nacional de Identidad 24.334.433, de 42 años de edad, nacido el 27 de noviembre de 1974, casado en segundas nupcias con Paula Romina Ciancio, con domicilio real en calle Henri número 863 de esta Ciudad, de profesión arquitecto; Ivana Inés Venze, Documento Nacional de Identidad 31.027.716, de 32 años de edad, nacida el 19 de octubre de 1984, casada en primeras nupcias con Daniel Edgardo Roldan, con domicilio real en calle 9 de Julio número 1224, Departamento 3, de esta ciudad, de profesión Licenciada en Organización Industrial; y Eduardo José Baldomero Luna, Documento Nacional de Identidad 29.172.056, de 34 años de edad, nacido el 4 de enero de 1982, soltero, con domicilio real en Boulevard Irigoyen número 633 de esta Ciudad, de profesión Contador Público Nacional; deciden por unanimidad, y con el objeto de completar las cláusulas primera y quinta del contrato social, establecer como lugar de sede social el inmueble situado en calle Maipú número 3 de esta ciudad, y designar como socios gerentes, a Eduardo José Baldomero Luna y a Ivana Inés Venze. Conforme firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a 9 de Mayo de 2.017.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 23 de noviembre de 2017 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJ.

**F.C.Ch. 503-00016756 1 v./5.12.17**

#### EL TOBIANO SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de Agosto de 2017, se reúnen los socios de EL TOBIANO S.R.L.: Benitez, Héctor Orlando, DNI N° 22.544.023, nacido el 06 de diciembre de 1971, argentino, casado en primeras nupcias con Vanesa Andrea Bazzetta, de profesión Bioquímico, con domicilio en Agustín Alvarez 1164, 9 de Julio, Prov. de Buenos Aires, Benitez, Joaquín Fernando, DNI N° 27.294.389, nacido el 11 de octubre de 1979, argentino, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en Sarmiento 815 de ésta ciudad y Marcó, Leandro Hipólito, DNI N° 29.598.265, nacido el 28 de octubre de 1982, argentino, soltero, de profesión Economista, con domicilio en Galarza 334 de ésta ciudad, con el objeto de completar las cláusulas primera y décima del contrato social.

Se decide por unanimidad establecer como sede social el inmueble situado en Sarmiento 815 de ésta ciudad, y designar como Gerente al socio Benitez, Joaquín Fernando, DNI N° 27.294.389, quien presta conformidad a dicho cargo.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 18 de octubre de 2017 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJ.

**F.C.Ch. 503-00016757 1 v./5.12.17**

### DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

#### VICTORIA

##### AGROINSUMOS VICTORIA S.A.

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el nuevo directorio de Agroinsumos Victoria SA.

Sociedad: Agroinsumos Victoria S.A.  
Domicilio Legal: Italia 469, Victoria, Entre Ríos.

Nuevas Autoridades electas en A.G.O. del 31.10.2016

Presidente: Mario Antonio Francisconi  
Vicepresidente: Omar Andrés Quinodóz  
Duración en sus cargos: 3 ejercicios.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 9 de octubre de 2017 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJ.

**F.C.Ch. 503-00016751 1 v./5.12.17**

### CESION DE CUOTAS

NUEVA

#### C. DEL URUGUAY

##### SWING SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, a los treinta días del mes de septiembre de 2016, comparecen: por un parte el Sr. Roque Oscar González, DNI 20.765.886, nacido el 16 de agosto de 1969, argentino, casado en primeras nupcias con María Alejandra Soria, domiciliado en Pbro. Allais 2738, de la ciudad de Concepción del Uruguay y el Sr. Luciano Valentin Silva, DNI 25.902.426, nacido el 23 de septiembre de 1977, argentino, soltero, domiciliado en Carosini 21, de la ciudad de Concepción del Uruguay, ambos en carácter de cedentes y socios constitutivos de "SWING S.R.L." y representantes de la totalidad del capital de la sociedad, y por otra parte, el Sr. Diego Nicolás Braslavsky, DNI 28.533.837, nacido el 6 de mayo de 1981, argentino, soltero, domiciliado en Juan Perón 70 de la ciudad de Concepción del Uruguay, y el Sr. David Braslavsky, DNI 18.519.286, nacido el 4 de octubre de 1967, argentino, soltero, domiciliado en calle 8 de Junio 139 de la ciudad de Concepción del Uruguay, ambos en carácter de cesionarios.

Vienen por este acto a formalizar la siguiente cesión de cuotas sociales: El Sr. Luciano Valentin Silva, titular de 500 cuotas sociales de \$ 100 cada una, las que representan \$ 50.000 cede y transfiere la totalidad de sus cuotas societarias de la siguiente manera: al Sr. Diego Nicolas Braslavsky, 333 cuotas societarias de \$ 100 de valor nominal cada una, representando \$ 33.300 y el 33,30% del capital social de la SRL; al Sr. David Braslavsky, 167 cuotas societarias de \$ 100 de valor nominal cada una, representando \$ 16.700 y el 16,70% del capital social de la SRL; el Sr. Roque Oscar González, titular de 500 cuotas sociales de \$ 100 cada una, las que representan \$ 50.000; cede y transfiere al Sr. David Braslavsky, 166 cuotas societarias de \$ 100 de valor nominal cada una, representando \$ 16.600 y el 16,60% del capital social de la SRL.

En consecuencia de la cesión de cuotas que se formaliza, la cláusula cuarta del capital social queda redactada de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos), representado por 1000 (mil) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el socio Roque Oscar González, treinta y tres mil cuatrocientos pesos (\$ 33.400) representado por 334 (trescientos treinta y cuatro) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) valor nominal cada una; el socio Diego Nicolas Braslavsky, treinta y

tres mil trescientos pesos (\$ 33.300) representado por 333 (trescientos treinta y tres) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y el socio David Braslavsky, treinta y tres mil trescientos pesos (\$ 33.300) representado por 333 (trescientos treinta y tres) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) valor nominal cada una.

El capital social puede aumentarse o reducirse en cualquier momento por resolución de los socios. Los aumentos se formalizarán en instrumento por separado, se publicarán e inscribirán en el Registro Público de Comercio, previo cumplimiento de los trámites legales, administrativos y fiscales respectivos".

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 22 de noviembre de 2017 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJ.

**F.C.Ch. 503-00016754 1 v./5.12.17**

### MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

#### C. DEL URUGUAY

##### BVL ADMINISTRACION SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a 9 de Mayo de 2.017, entre Juan Pablo Bard, Documento Nacional de Identidad 30.209.024, de 33 años de edad, nacido el 29 de Junio de 1.983, de profesión Perito en administración de empresa, María de los Milagros Luna, Documento Nacional de Identidad 29.163.240, nacida el 2 de Febrero de 1.982, cónyuges entre sí de primeras nupcias, ambos con domicilio real en calle Santa Teresita número 1.239 de esta Ciudad, por una parte; y, por la otra parte, Marcelo Agustín Roldan, Documento Nacional de Identidad 24.334.433, de 42 años de edad, nacido el 27 de Noviembre de 1.974, casado en segundas nupcias con Paula Romina Ciancio, con domicilio real en calle Henri número 863 de esta Ciudad, de profesión arquitecto; todos argentinos, mayores, se conviene en formalizar la siguiente cesión de cuotas sociales: Juan Pablo Bard, con el debido asentimiento conyugal, cede a favor de Marcelo Agustín Roldan, la totalidad de cuotas sociales, es decir trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad denominada "BVL ADMINISTRACION S.R.L.", CUIT 30-71499237-2, con domicilio legal en esta Ciudad, y sede social en calle 9 de Julio número 1.251 de esta ciudad.

Por otro lado, la parte cedente manifiesta que Renuncia por este acto a la gerencia de la sociedad y, en razón de estar presente la unanimidad de los socios, quienes la aceptan y prestan conformidad, da por comunicada dicha decisión.

Por Acta Complementaria de fecha 02 de octubre de 2017, reunidos todos los socios, deciden modificar el Art. 3 del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: "El capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en mil (1.000) cuotas de un valor nominal de pesos cincuenta (\$ 100) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera:

1) Marcelo Agustín Roldan suscribe trescientas treinta y tres (333) cuotas; es decir, que posee un valor total de pesos treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300).

2) Ivana Inés Venze suscribe trescientas treinta y tres (333) cuotas; es decir, que posee un valor total de pesos treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300).

3) Eduardo José Baldomero Luna suscribe trecientas treinta y cuatro (334) cuotas; es decir, que posee un valor total de pesos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 33.400).

El capital social fue integrado en su totalidad por los socios. Habiendo aportado Ivana Inés Venze la suma de pesos treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300), Marcelo Agustín Rolandan la suma de pesos de treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300), y Eduardo José Baldomero Luna la suma de pesos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 33.400)".

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 23 de noviembre de 2017 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJ.

**F.C.Ch. 503-00016758 1 v./5.12.17**

## CONTRATO

NUEVO

### C. DEL URUGUAY

#### EL TOBIANO SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Benitez, Héctor Orlando, DNI N° 22.544.023, nacido el 06 de diciembre de 1971, argentino, casado en primeras nupcias con Vanesa Andrea Bazzetta, de profesión Bioquímico, con domicilio en Agustín Alvarez 1164, 9 de Julio, Prov. de Buenos Aires, Benitez, Joaquín Fernando, DNI N° 27.294.389, nacido el 11 de octubre de 1979, argentino, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en Sarmiento 815 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos y Marcó, Leandro Hipólito, DNI N° 29.598.265, nacido el 28 de octubre de 1982, argentino, soltero, de profesión Economista, con domicilio en Galarza 334, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Fecha de constitución: 15 de agosto de 2017.

Razón social: EL TOBIANO S.R.L.

Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: el estudio, realización, construcción y dirección de obras de ingeniería, urbanas y rurales, terraplenes y movimiento de suelos, pulverización y limpieza de suelos, de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones; explotación del servicio de transporte de cargas generales, en vehículos propios, contratados, arrendados y/o tomados en leasing, a nivel nacional y/o internacional.

Plazo de duración: cincuenta (50) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), dividida en cuatro mil (4000) cuotas de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, designados por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o remoción por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de sociedades comerciales. Su designación se adoptará por decisión unánime de los socios tomada en reunión de socios.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 18 de octubre de 2017 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJ.

**F.C.Ch. 503-00016759 1 v./5.12.17**

## SECCION ADMINISTRATIVA

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO N° 1395 MGJ

Paraná, 26 de mayo de 2017

Adscribiendo a la Agente María Cecilia Ramón, DNI N° 25.243.316, Legajo Personal N° 172.988, quien revista como personal de planta permanente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha del presente y por el término de 1 año a la Facultad de Ciencia y Tecnología sede Villaguay de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión conforme a lo dispuesto en los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811 Ley N° 10.271 artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334 y Decreto N° 36/16 GOB.

Disponiendo que la Facultad de Ciencia y Tecnología sede Villaguay de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, comunique la documental en forma mensual, a la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente María Cecilia Ramón, DNI N° 25.243.316, Legajo Personal N° 172.988.

#### DECRETO N° 1396 MGJ

Paraná, 26 de mayo de 2017

Ratificando en todos sus términos, la Resolución N° 1848 Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de fecha 14 de octubre de 2015 y reconociendo el pago del adicional por fallo de caja a la agente Mirta Beatriz Vallory, desde el día 1 de octubre de 2015 y hasta la fecha del presente.

Asignando con carácter transitorio, a la agente Mirta Beatriz Vallory, DNI N° 18.193.806, Legajo Personal N° 130.625, categoría 6 Administrativa, de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Colón, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se considere necesario, las funciones de Responsable de Caja.

Encuadrando la presente gestión en las previsiones de la Ley N° 5982, Decreto N° 3238/77 M.E., y su modificatorio Decreto N° 5359/87 MHEOP.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por falla de caja a la agente Mirta Beatriz Vallory, conforme lo dispuesto.

#### DECRETO N° 1397 MGJ

Paraná, 26 de mayo de 2017

Adscribiendo al agente Roberto Martín Silva, DNI N° 32.096.113, Legajo Personal N° 173.119, quien revista como personal de la planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha del presente y por el término de 1 año al Ente Provincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis".

Encuadrando la presente gestión conforme a lo dispuesto en los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811, Ley N° 10.271 artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334.

Disponiendo que el Ente Provincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", comunique la documental en forma mensual, a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente Roberto Martín Silva, DNI N° 32.096.113, Legajo Personal N° 173.119.

#### DECRETO N° 1399 MGJ

### DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado Juan José Marcolini, DNI N° 20.789.036, contra la Resolución N° 821 CMER dictada por el Consejo de la Magistratura de fecha 10/feb/17 correspondiente a los Concursos N° 193, 194, 195, 196, 197 y 198; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la mencionada resolución se decidió no hacer lugar a la recusación planteada por el nombrado en su carácter de participante de los concursos públicos de antecedentes, oposición y entrevista pública N° 193, 194, 195, 196, 197 y 198, llevados adelante por el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, respecto de los consejeros titulares Mabel Pedrero y Antonio Humberto Fumaneri;

Que en su escrito recursivo el Dr. Marcolini efectúa primeramente una breve reseña de los hechos, indicando que ha participado del Concurso Público N° 163 y que en el marco del mismo fue groseramente calificado y tratado por los consejeros Mabel Pedrero y Antonio Fumaneri manifestando que previo a la entrevista personal detentaba el primer lugar y que luego de ella descendió al segundo motivo por el cual interpuso diversos recursos administrativos y judiciales tendientes a nulificar el acta de la entrevista por ausencia de razonabilidad falta de motivación y/o explicitación; expresa asimismo que la acción de amparo que presentara oportunamente tuvo acogida favorable mediante un fallo del STJ que ordena "suspender el concurso hasta que se dé cumplimiento al cuestionamiento administrativo de dicha entrevista" (sic);

Que asimismo manifiesta que presentó una denuncia ante el INADI la que fue comunicada al CMER por supuesta discriminación por parte de los consejeros mencionados, la cual fue acompañada con su escrito de fecha 30/nov/16 en el que solicitó se recuse a los mismos de su actuación en los Concursos N° 193 a 198;

Que entiendo por ello configurada la causal de enemistad manifiesta esgrimida oportunamente para pedir la recusación de los consejeros Pedrero y Fumaneri la que constituiría una circunstancia objetiva que revestiría la calidad de "hechos conocidos" exigida en el Art. 19 del RGCP;

Que, en efecto, tras citar el artículo del RGCP donde se establecen las causales de recusación, entre ellas la enemistad manifiesta cuya configuración alega, entiendo que el hecho de haber interpuesto una denuncia ante el INADI es conocido por los consejeros Pedrero y Fumaneri considerando un grosero error que el CMER haya fundado la Resolución N° 821 en que la causal invocada no se encontraba acreditada, dado que, con base en la doctrina de un precedente de la CSJN en el que el tribunal federal determinó que "... lo decisivo es establecer si, desde el punto de vista de las circunstancias externas, objetivas, existen elementos que autoricen a abrigar dudas con relación a la imparcialidad, con independencia de que es lo que pensaba en su fuero interno...", en el caso concreto resultaría que si bien podría alegarse que el maltrato pertenece al plano subjetivo, existe hoy una circunstancia objetiva que, es la denuncia radicada contra los consejeros;

Que sobre el particular se han expedido la asesoría legal del CMER y Fiscalía de Estado;

Que en lo relativo al análisis formal del recurso interpuesto por el concursante, de acuerdo con el criterio de Fiscalía de Estado, resulta formalmente admisible la articulación de esta vía recursiva en virtud de la naturaleza del órgano emisor del acto administrativo impugnado (desconcentrado y con competencias privativas pero sujeto a control de tutela por el Poder Ejecutivo) y el derecho de acceso a la justicia que, atento a la materia implicada, su-

pone el previo agotamiento de la instancia administrativa, sumado a la consideración de que el carácter de irrecurrible de esta clase de decisiones ha sido establecido en una resolución del CMER, por la cual se implementó el Reglamento General de Concursos, sin estar ello expresamente contemplado en la Ley N° 9996 que en su Art. 10 - in fine- sólo le delegó la facultad para reglamentar el procedimiento en los trámites de excusación y recusación, en donde no cabe considerar comprendida la facultad de suprimir la continuidad del procedimiento en instancias superiores y eventualmente, acceder a la instancia judicial;

Que en consecuencia teniendo en cuenta que la Resolución N° 821 CMER, fue notificada al postulante en cuestión el día 24/febrero/2017, mientras que el recurso fue interpuesto el 06/mar/2017, dentro del plazo de 10 días hábiles previsto en el Art. 62 de la Ley de Trámites Administrativos N° 7060, correspondiendo tenerlo por interpuesto en tiempo y forma;

Que en lo que al análisis del fondo del asunto respecta, ambos órganos asesores concuerdan en que la causal de recusación invocada por el recurrente está prevista en el Art. 10° de la Ley 9996 en el que se dispone: "Son causales de excusación y recusación de los miembros del Consejo y del Jurado cuando, en relación con los postulantes, se presenten las siguientes circunstancias: ... b) Enemistad manifiesta o amistad íntima... El Consejo reglamentará el procedimiento en los trámites de excusación y recusación";

Que, a su vez, el Art. 19° del RGCP dispone: "Serán causales de recusación de los miembros del Consejo: ... - La amistad íntima o enemistad manifiesta de un aspirante con alguno de los miembros del Consejo. Dicha situación deberá fundarse en hechos conocidos. Los planteos de recusación de los Consejeros deberán presentarse dentro de los 3 (tres) días de publicado el listado de inscriptos a cada concurso, acompañando toda la documentación que respalde dicho planteo. De los mismos, se correrá traslado al Consejero recusado por el término de 2 (dos) días y, recibido el descargo, el Consejo resolverá en la próxima sesión ordinaria o en la que se convoque a tales efectos. La resolución del plenario será irrecurrible";

Que si bien de la confrontación de ambos artículos surge alguna diferencia en su redacción, de una interpretación razonable de los mismos en conjunción con el resto del bloque de juridicidad surge evidente que el fin último de la norma es la protección de la garantías de igualdad y debido proceso con que deben contar los postulantes cada vez que se someten a participar de alguno de los concursos organizados por el CMER. En este sentido, la finalidad de la norma es vedar la posibilidad de que un consejero realice su valoración de las calificaciones del postulante de manera parcial, animado por una determinación de su fuero íntimo que le impidiera actuar con la objetividad que le es exigida;

Que cabe tener en cuenta que la conducta descripta en ambas normas y que determina la existencia de la causal referida es la atribuible al consejero respecto del postulante y no viceversa, o por lo menos debe ser recíproca;

Que, en tal entendimiento, el pleno del CMER, al resolver una recusación fundada en la causal de enemistad manifiesta, debe ponderar la existencia de la causa (fuente) de la que surge la enemistad invocada por el recusante y considerar si la misma ha sido acreditada de forma indubitable y objetivamente, como "hecho conocido" en los términos de la última norma reseñada, de forma tal que haga suponer en dicho órgano la existencia de una posibilidad cierta de que el recusado actúe hipotéticamente en forma parcial respecto del recusante, pues, de otro modo, la mera invocación unilateral por parte del recusante operaría automáticamente como obstáculo para la con-

tinuidad del recusado en el ejercicio de sus funciones, lo cual no se puede inferir razonablemente del texto legal;

Que cabe cuestionarse entonces, en el caso concreto, si el hecho de haber presentado una denuncia ante el INADI podría ser argumentación suficiente para plantear y probar la existencia de enemistad manifiesta y si la circunstancia de haberle sido notificada a los denunciados sería susceptible de configurar el "hecho conocido" que requiere la causal. Ante tal cuestionamiento, la respuesta es claramente negativa;

Que, en efecto, de acuerdo al razonamiento expuesto, no resulta suficiente para entender configurada la causal de recusación pretendida por el solo hecho de que el concursante no se sienta a gusto o no tenga simpatía con: alguno de los consejeros, o por haber adoptado la decisión unilateral de efectuar una denuncia ante el INADI contra algún miembro del Consejo;

Que, contrariamente a lo pretendido por el recurrente, la denuncia efectuada ante el INADI no resulta una prueba objetiva por sí sola con la que se logre acreditar la causa de la cual surgiría la enemistad manifiesta de los consejeros recusados para con el referido postulante y mucho menos que la transforme en un hecho conocido por ellos; simplemente es una manifestación subjetiva unilateral que, en todo caso, el organismo correspondiente deberá tener en cuenta al momento de investigar si existe o no algún tipo de discriminación hacia su persona, la cual según dichos de los consejeros cuestionados no existiría;

Que, en consecuencia, no se percibe ilegitimidad en la resolución recurrida en cuanto dispuso que el recusante no logró acreditar las afirmaciones que realizó en su escrito relativas a las supuestas actitudes discriminatorias que endilgaba a los consejeros recusados y consideró que la baja o alta calificación con la que se evalúa a un postulante en un determinado concurso nunca puede, por sí sola, ser tomada como signo de manifiesta "amistad" o "enemistad" para posteriores compulsas, entendiéndose que el planteo del postulante excedió el marco del artículo 19 del referido reglamento y concluyó en que la recusación efectuada devenga sin causa, supuesto no autorizado de, efectuar ni en la ley ni reglamento aplicable;

Que habiéndose observado el procedimiento previo al dictado de la Resolución N° 821/17 CMER del Consejo de la Magistratura en su calidad de autoridad encargada de sustanciar el procedimiento de selección de los postulantes (Art. 182 Inc. a) de la Constitución Provincial) así como analizados sus fundamentos, los que se comparten por reputarse razonables y ajustados a derecho, corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica incoado en el que se pretende la revocación de dicho acto administrativo;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 174 y 175 Inc. 24, concordantes con el Art. 205 Inc. c) de la Constitución Provincial y el Art. 60 de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado Juan José Marcolini, DNI N° 20.789.036, por derecho propio, con domicilio legal en calle Victoria N° 269 de esta ciudad, contra la Resolución N° 821 CMER dictada por el Consejo de la Magistratura de fecha 10/feb/17 correspondiente a los Concursos N° 193, 194, 195, 196, 197 y 198, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° — Regístrese, notifíquese y oportunamente publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**

## SUMARIO

**DECRETOS**  
**Gobernación**  
**Año 2017**

4065

**Ministerio de Gobierno y Justicia**  
1324, 1325, 1326, 1334, 1395,  
1396, 1397, 1399

**Ministerio de Cultura y**  
**Comunicación**

729, 730

**Ministerio de Producción**

1146, 1187, 1188, 1189, 1190

**Municipalidad de Paraná**

Ordenanzas N°s. 9640, 9641

**Las publicaciones de edictos, se**  
**recibirán hasta las 9 hs., del día**  
**anterior al de publicación,**  
**sin excepción**

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13,  
derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30  
- Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por  
Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. -  
79 se instrumenta el régimen legal de las  
ediciones del Boletín Oficial de la Provin-  
cia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual  
299.323. Se edita los días hábiles.

**GUILLERMO LUIS ABASTO**

Director

**Dirección, Administración,**  
**Talleres y Publicaciones:**

**CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publica-  
ciones y trabajos realizados, deberán  
efectivizarse en la

**IMPRENTA OFICIAL .**

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-

4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

\*Los cheques deben emitirse a la orden de  
"TESORERIA GENERAL DE LA  
PROVINCIA", conforme lo dispuesto  
según Decreto N° 3792/11 MEHF.

\*Las órdenes de pago o libramientos,  
efectuados por intermedio de **TESORERIA**  
**GENERAL**, deberán informarse  
previamente a esta Repartición (Imprenta  
Oficial) para que tome conocimiento.